



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 27 de agosto de 2020

Número 199

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 100/19, 102/19, 610/18 y 82/19 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 6
- Convocatoria de premios (BDNS) 7
- Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 8
- Bases para la selección de empresas colaboradoras 9
- Carmona: Modificación del catálogo de edificios 9
- Écija: Nombramiento de Tenientes de Alcalde 10
- Modificación de cargos de la Corporación 11
- Nombramientos y atribuciones de la Junta de Gobierno Local 13
- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación 18
- Delegación de competencias 20
- Fuentes de Andalucía: Plan de Igualdad 22
- Gelves: Ordenanza municipal 41
- Guadalcanal: Modificación del reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil 41
- Lebrija: Expediente de modificación de escudo y bandera 41
- Mairena del Aljarafe: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento 41
- Salteras: Modificación de la relación de puestos de trabajo 41
- Ordenanza municipal 42
- Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 42
- Valencina de la Concepción: Ordenanza municipal 44

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º Expediente: X-3326/2019-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del condicionado y las características esenciales de la concesión de referencia 01/0337, iniciada de oficio.

Peticionarios: Consuelo León Barba - Juan Francisco León Barba - Eduardo León Barba - Pedro León Barba.

Uso: Riego 10,4026 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 83220,80.

Caudal concesional (l/s): 8,32.

Captación:

<i>N.º de Capt.</i>	<i>Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>
1	Guadalquivir, Río	Alcolea del Río	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 17 de julio de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-4601

N.º Expediente: X-7073/2018-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de condición de la resolución de 27 de mayo de 2016 y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, además de la no disposición de sistemas de medición de caudales de agua instalado, iniciada de oficio.

Peticionarios: Juan Manuel Morejón Gálvez, Rafael Morejón Gálvez.

Uso: Riego (herbáceos) 2,5908 hectáreas.

Captación:

<i>N.º de Capt.</i>	<i>Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>
1	Río Genil	Écija	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 17 de julio de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-4613

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 100/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420190001010

De: D/Dª. BORJA MAESTRE DE LA ROSA

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/Dª. HERMANOS PINEDA RIVERA, S.L. (PANSUR)

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 100/2019 se ha acordado citar a HISPALENSE DE MASAS CONJELADAS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29/9/20 a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HISPALENSE DE MASAS CONJELADAS, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4024

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 102/2019 Negociado: F

N.I.G.: 4109144420190001094

De: D/Dª. ALEXANDRO MARTINEZ MUÑOZ, ANTONIO DOMINGUEZ BAENA, GABRIEL MATARRESE CASTRO y JOSE LUIS PENELLA DELGADO

Abogado: SERGIO MORENO TORRES

Contra: D/Dª. CITYHOUSE SPAIN SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUSTITUTO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ALEXANDRO MARTINEZ MUÑOZ, ANTONIO DOMINGUEZ BAENA, GABRIEL MATARRESE CASTRO y JOSE LUIS PENELLA DELGADO contra CITYHOUSE SPAIN SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/3/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ALEXANDRO MARTINEZ MUÑOZ, ANTONIO DOMINGUEZ BAENA, GABRIEL MATARRESE CASTRO y JOSE LUIS PENELLA DELGADO, presentó demanda de DESPIDO frente a CITYHOUSE SPAIN SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 102/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11,10 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y practicar diligencia de identificación en su caso, ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Se requiere a la parte actora para que EN EL PLAZO DE CUATRO DÍAS aporte la papeleta de conciliación

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CITYHOUSE SPAIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de agosto de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-4865

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 610/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144420180006609
De: D/Dª. FRANCISCO JVIER MONTILLA MIRANDA
Abogado: CARLOS CAMPANARIO GARCIA
Contra: D/Dª. LA WEB JUSTA SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 610/2018 se ha acordado citar a LA WEB JUSTA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29/9/20 A LAS 10,30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LA WEB JUSTA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3910

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 82/2019 Negociado: F
N.I.G.: 4109144420190000803
De: D/Dª. JUANA MARÍA SÁNCHEZ MORALES
Abogado: LUIS OCAÑA ESCOLAR
Contra: D/Dª. DUENDE GASTRONOMIA SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUSTITUTO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JUANA MARÍA SÁNCHEZ MORALES contra DUENDE GASTRONOMIA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª JUANA MARÍA SÁNCHEZ MORALES, presentó demanda de DESPIDO frente a DUENTE GASTRONOMIA SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 82/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10.40 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y practicar diligencia de identificación en su caso, ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

--REQUERIR A LA PARTE ACTORA PARA QUE APORTE PODER NOTARIAL O COMPAREZCA A APORTAR APUD ACTA EL PRIMER MIÉRCOLES ENTRE 9,30 Y 11,0 HORAS a partir de la recepción de la presente notificación

-- Requerir a la parte actora para que aporte el acta de conciliación en 15 días tras su celebración

- Requerir a la parte actora para que EN CUATRO DÍAS aporte carta de despido

Todo ello con apercibimiento de dar cuenta a S.Sª para el archivo de las actuaciones.

REQUERIR A LA PARTE ACTORA PARA QUE EN EL PLAZO DE CUATRO DÍAS APORTE PAPELETA DE CONCILIACIÓN

- Citar al Ministerio Fiscal

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado DUENDE GASTRONOMIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de agosto de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-4863

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la ciudad de Sevilla en el año 2020, y las Bases reguladoras de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

BDNS (Identif.): 521235.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521235>

Beneficiarios: Podrán solicitar subvención las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que no tengan ánimo de lucro y que vayan a desarrollar las actividades descritas en la base primera, siempre y cuando participen en al menos dos de las cuatro finalidades descritas en dicha base y reúnan los requisitos previstos en las presentes bases.

Objeto: El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, Dirección General de Economía y Comercio, Servicio de Consumo, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones para finalidades consideradas de interés público e interés social en el ámbito de sus competencias, al contribuir a hacer efectivo lo preceptuado en el artículo 51 de la CE promoviendo la información y la educación de los consumidores y usuarios y fomentando sus organizaciones. Dichas finalidades son las siguientes:

1. *Proyectos específicos de información y educación de consumidores y usuarios:* Realización de campañas que tengan por objeto la información y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla, el consumo responsable y la promoción del Sistema Arbitral de Consumo. Dichos proyectos específicos deberán estar referidos al ámbito competencial de materias que enumera el apartado 15 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local en Andalucía.

2. *Realización y publicación de estudios en materia de consumo:* Realización y publicación de estudios de mercado, análisis comparativos o actuaciones similares con la finalidad de poner de manifiesto las diferencias de precio/calidad en relación a un bien (en su caso tipo de bienes similares), o servicio (en su caso tipos de servicios similares) determinado ofrecidos en el mercado que sean de uso habitual por parte de consumidores y usuarios. Realización de prospecciones sociológicas o actuaciones similares destinadas a conocer el grado de conocimiento de los consumidores sobre sus derechos, sectores económicos en los que existe mayor riesgo de vulneración de tales derechos, actuaciones concretas en que estas vulneraciones consistan, etc. En general, estudios realizados con un alcance y contenido adecuado para determinar la realidad de las citadas cuestiones y conocer así donde es más necesaria una actuación por parte de los poderes públicos para salvaguardar los derechos de consumidores y usuarios. En todo caso, dichas actuaciones estarán enfocadas al término municipal de Sevilla.

3. *Gastos de funcionamiento:* Sufragar parte de los gastos generales de funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el desarrollo y fomento de su actividad de interés social en cuanto a la información y defensa de los consumidores y usuarios.

4. *Actividades de formación:* Realización de actividades de formación sobre los derechos e interés legítimos a las personas consumidoras así como la formación del propio personal de la Asociación.

Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos proyectos o actuaciones que hayan sido objeto de una convocatoria específica del Ayuntamiento de Sevilla a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

Bases reguladoras: En todo lo no previsto en la presente convocatoria, disponible en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/organo/L01410917>, se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 30 de junio de 2005 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuantía: Para el otorgamiento de las subvenciones se destinará un total de 39.000 € que se consignarán a la partida presupuestaria 30111.49301.48900 correspondiente al ejercicio 2020.

Este importe se repartirá en el porcentaje siguiente a las cuatro finalidades establecidas en la presente convocatoria:

Para proyectos específicos se destinará un 27% del importe total del presupuesto (10.530 €).

Para realización de estudios se destinará un 27% del importe total del presupuesto (10.530 €)

Para gastos de funcionamiento se destinará un 19% del importe total del presupuesto (7.410 €).

Para actividades de formación se destinará un 27% del importe total del presupuesto (10.530 €).

Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sito en la estación del Prado de San Sebastián, en los Registros Auxiliares de los Distritos, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Alcalde (Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, Dirección General de Economía y Comercio, Servicio de Consumo). Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 13 de agosto de 2020.—El Teniente Alcalde Delegado de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, Francisco Javier Páez Vélez Bracho.

4W-4976

SEVILLA

Extracto del acuerdo adoptado el 30 de julio de 2020 por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, aprobando la convocatoria pública del XIII Concurso de Imagen Gráfica dirigido a los Centros Educativos de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Sevilla con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre: Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

BDNS (Identif.): 521441.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521441>

Primero. *Beneficiarios.*

En este Concurso se establecen dos categorías en cada una de las cuales podrá participar alumnado de diferentes niveles educativos.

Las categorías son las siguientes:

- Categoría A, dirigida al alumnado de 4.º de ESO y de Formación Profesional Básica.
- Categoría B, dirigida al alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Cada Centro podrá presentar al concurso un máximo de cinco propuestas, para cada una de las dos categorías del Concurso, seleccionándolas previamente entre los que cada curso o clase proponga.

Segundo. *Finalidad.*

Este concurso pretende promocionar, dentro del ámbito educativo, la igualdad entre mujeres y hombres, así como la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones.

Una de las imágenes premiadas, en cualquiera de las categorías del concurso, será la utilizada por el Ayuntamiento de Sevilla, en la campaña de sensibilización ciudadana que desarrollará en este año 2020 en conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de 30 de julio de 2020.

Cuarto. *Importe.*

Se otorgarán los siguientes premios para las dos categorías de participación:

— Categoría A (4.º de la ESO y Formación Profesional Básica):

1.º Premio: 1000 euros.

2.º Premio: 350 euros.

3.º Premio: 150 euros.

— Categoría B (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior):

1.º Premio: 1000 euros.

2.º Premio: 350 euros.

3.º Premio: 150 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y concluirá el 16 de octubre de 2020.

Sevilla a 13 de agosto de 2020.—La Jefa del Servicio de la Mujer, Susana Márquez Campón.

4W-4984

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 6 de agosto de 2020, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 8 de junio de 2020, se inició expediente administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en calle Palacios Malaver número 54 de Sevilla, al haberse declarado edificación deficiente por anterior resolución del mismo órgano de 29 de mayo de 2019 y haber transcurrido el plazo de seis meses para dar cumplimiento al deber de conservación sin que se hayan ejecutado las pertinentes obras a tales efectos, concediendo el plazo de audiencia previa de veinte días hábiles, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 10 y 3.3. de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado).

Una vez notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no constan alegaciones presentadas, por lo que procede su inclusión en el citado Registro. Dicha inscripción cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad a la que se añade la del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Acordada la inscripción de la finca ello habilita al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de conservar en el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto modificado), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, conforme al artículo 5 de la citada disposición reglamentaria

Visto.— Las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 7 de julio de 2020 de delegación en el Gerente de Urbanismo de las competencias propias de la misma establecidas en el artículo 19 de sus Estatutos, vengo en disponer:

Primero.— Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca con edificación declarada deficiente que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de conservar.

Expte. 9/2019 R.M.S.

Situación: Calle Palacios Malaver número 54.

Descripción registral.— Urbana: Casa en esta ciudad de Sevilla, en la calle que se llamó de Boticas, hoy Palacios Malaver, señalada con los números dieciocho antiguo, veintiocho moderno, cincuenta y seis novísimo y cincuenta y cuatro actual. Linda, por su derecha entrando, con la casa número cincuenta y dos actual; por la izquierda, con la del cincuenta y seis actual, ambas de la misma vía; y por el fondo con casa de la calle González Cuadrados, pisando una habitación en el piso segundo sobre la casa número cincuenta y seis. Tiene cada una de las plantas baja y primera veinte metros aproximadamente y en la planta segundo treinta metros aproximadamente por pisar una habitación de ella sobre otra casa».

Titular.— Josefa Vázquez Pedrero.

Cargas.— No constan.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad número 13 de Sevilla, Finca número 1/1307, Tomo 36, Libro 36, y Folio 121.

* Datos consignados según nota simple informativa de fecha 21 de octubre de 2019.

Referencia catastral: 5334428TG3453C0001DR.

Clasificación y calificación urbanística: Urbano Consolidado;

Centro Histórico

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año a contar desde la notificación a los titulares del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El mero transcurso del mencionado plazo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo.— Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales circunstancias.

Tercero.— Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.— Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo en una próxima sesión a celebrar.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 10 de agosto de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

8W-4713

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, acordó aprobar las Bases para la selección de empresas colaboradoras en un proyecto piloto para planificar la implantación en la ciudad de Sevilla de los servicios de explotación de vehículos compartidos de movilidad personal (bicicletas eléctricas); así como las correspondientes Bases Técnicas y «Definición de las áreas de estacionamiento para ciclos de pedaleo asistido, ebici o pedelec, compartidos. Proyecto Sig. Sistema de información geográfica».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases se encuentran de manifiesto, para que cualquier persona pueda examinarlas, en el siguiente enlace:

<https://www.urbanismosevilla.org/areas/sostenibilidad-innovacion/sevilla-embici/proyecto-piloto-para-la-implantacion-del-servicio-de-explotacion-de-vehiculos-demovilidad-personal-bicicletas-electricas-vmp>

El plazo de presentación será de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 7 de agosto de 2020.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana (por resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Francisco Javier Huesa Laza.

8W-4714

CARMONA

Aprobación definitiva de la modificación de la ficha del catálogo de edificios de la ciudad y su entorno número 360, correspondiente al inmueble sito en calle Arquillo de San Felipe número 9.

Para general conocimiento y en observancia de lo previsto por el artículo 1.5.e) de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ficha del catálogo de edificios de la ciudad número 360, correspondiente al inmueble sito en calle Arquillo de San Felipe número 9.

El catálogo de edificios de la ciudad y su entorno del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en el que queda incluida la ficha número 360 modificada, tiene la naturaleza de disposición administrativa de carácter general, por lo que no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carmona a 6 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

ANEXO

Don Manuel García Tejada, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Certifica: Que en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 29 de julio de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Punto n.º 6.— Aprobación, si procede, de propuesta definitiva de modificación de la ficha del catálogo de edificios de la ciudad y su entorno número 360, correspondiente al inmueble sito en calle Arquillo de San Felipe número 9.

Por la Sra. Ávila Guisado, Delegada de Urbanismo y Economía y Hacienda, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión informativa Permanente de Territorio y Economía de fecha 24 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

«Visto el expediente administrativo tramitado para la modificación de ficha número 360, del catálogo de edificios de la ciudad y su entorno, del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, para el inmueble sito en calle Arquillo de San Felipe número 9.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, con la conformidad del Secretario General Accidental.

Considerando que se han seguido los trámites establecidos en las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona y conforme al artículo 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Carmona la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.— Aprobar definitivamente la modificación de la ficha número 360, del catálogo de edificios de la ciudad correspondiente al inmueble sito en calle Arquillo de San Felipe número 9, asignándole «el mismo grado de protección inicial (D), salvo el patio», en los términos expresados en la propuesta de modificación de la ficha redactada por los Servicios Técnicos y Arqueológicos Municipales, con código de verificación 07E3000C451E00M4C9U7O7Q9Q1.

Segundo.— Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.— Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sede electrónica, portal de transparencia y página web.»

Terminado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

8W-4672

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 23 de julio de 2020, ha tenido a bien dictar Decreto número 2020/1913, cuyo detalle es el siguiente:

«Tras la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, y una vez constituida la nueva Corporación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, fue dictada Resolución de Alcaldía número 2019/2068, de 17 de junio de 2019, relativa a nombramiento de Tenientes de Alcalde, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 150, de fecha 1 de julio de 2019.

Visto que el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, tomó conocimiento de la renuncia presentada por don José Luis Riego Luque, al cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Como consecuencia de lo anterior y con motivo de la toma de posesión, por don Fernando Martínez Vidal, del cargo de Concejales, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de la Corporación el día 23 de julio de 2020, resulta necesario modificar la resolución de Alcaldía número 2019/4366, relativa a nombramiento de Tenientes de Alcalde, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 5, de 8 de enero de 2020.

Visto el informe de Secretaría número 96/2020, de 23 de julio de 2020.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa vigente de aplicación.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.— Con motivo de la toma de posesión, por don Fernando Martínez Vidal, del cargo de Concejales en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 23 de julio de 2020, modificar la resolución de Alcaldía número 2019/4366, de 20 de diciembre de 2019, relativa a nombramiento de Tenientes de Alcalde, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 5, de 8 de enero de 2020, quedando la misma según se indica a continuación:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña Rosa Isabel Pardal Castilla.
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña Fátima María Espinosa Martín.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Sergio Gómez Ramos.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Yolanda Díez Torres.
- Quinto Teniente de Alcalde: Doña Verónica Alhama Rodríguez.
- Sexto Teniente de Alcalde: Don Miguel Ángel García Ostos.
- Séptimo Teniente de Alcalde: Don Fernando Martínez Vidal.

Segundo.— Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde-Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñar las funciones del Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, y según su orden de nombramiento.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo a los designados como Tenientes de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Quinto.— Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Écija a 27 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa M.^a Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 27 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos.

8W-4686

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 23 de julio de 2020, ha tenido a bien dictar Decreto número 2020/1907, cuyo detalle es el siguiente:

«Con motivo de la constitución del Ayuntamiento de Écija el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, se procedió mediante resolución de Alcaldía número 2019/2067, de 17 de junio de 2019, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 150, de 1 de julio de 2019, al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de las sesiones de la misma así como a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y en los miembros de aquélla.

Asimismo, por resolución de Alcaldía número 2019/2071, de 18 de junio de 2019, fue delegada en la Junta de Gobierno Local la atribución relativa a resolución de recursos de reposición que pueden interponerse contra los actos dictados por la misma en ejercicio de las atribuciones delegadas.

Con motivo de la renuncia de cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Écija y posterior toma de posesión del cargo de Concejales por quien había de sustituir a aquél, fue dictada resolución de Alcaldía número 2019/4367, de 20 de diciembre de 2019 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 5, de 8 de enero de 2020), por la que se modificaba la resolución de Alcaldía número 2019/2067, de 17 de junio de 2019 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 150, de 1 de julio de 2019).

Debido a la nueva estructuración del gobierno municipal, por resolución de Alcaldía número 2020/9, de 8 de enero de 2020 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 20, de 25 de enero de 2020), se llevó a cabo la modificación de la resolución de Alcaldía número 2019/4367, de 20 de diciembre de 2019 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 5, de 8 de enero de 2020).

Como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y normativa que lo desarrolla y complementa, y a fin de evitar dilaciones ante la necesidad de adoptar medidas en diferentes ámbitos de actividad, se dictó Resolución de Alcaldía número 2020/735, de 19 de marzo de 2020, por la que se dispuso revocar la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía número 2020/9, de 8 de enero de 2020 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 20, de 25 de enero de 2020).

Por resolución de Alcaldía número 2020/1029, de 27 de abril de 2020, se procede a la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 110, de 14 de mayo de 2020).

Como consecuencia de la nueva estructuración del gobierno municipal y toma de posesión como Concejales de don Fernando Martínez Vidal, resulta necesario llevar a cabo la revocación de las delegaciones de competencias efectuadas en la Junta de Gobierno Local y en los Tenientes de Alcalde con Delegaciones de Área.

Visto el informe de Secretaría número 96/2020, de 23 de julio de 2020.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.— Con motivo de la nueva estructuración del gobierno municipal y toma de posesión del cargo de Concejales por don Fernando Martínez Vidal, revocar las resoluciones de Alcaldía a que se refiere la parte expositiva de la presente Resolución, en materia de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde Delegados de las distintas Áreas Municipales y en la Junta de Gobierno Local, en los términos que se indican en los apartados siguientes de la parte dispositiva de la presente resolución.

Segundo.— Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija, a los siguientes Concejales, ostentando la Presidencia el Sr. Alcalde-Presidente, don David Javier García Ostos:

- 1.- Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Primer Teniente de Alcalde.
- 2.- Doña Fátima María Espinosa Martín, Segunda Teniente de Alcalde.
- 3.- Don Sergio Gómez Ramos, Tercer Teniente de Alcalde.
- 4.- Doña Yolanda Díez Torres, Cuarta Teniente de Alcalde.
- 5.- Doña Verónica Alhama Rodríguez, Quinta Teniente de Alcalde.
- 6.- Don Miguel Ángel García Ostos, Sexto Teniente de Alcalde.
- 7.- Don Fernando Martínez Vidal, Séptimo Teniente de Alcalde.

Tercero.— La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles de cada semana a las nueve horas y quince minutos, salvo que coincidieran en festivo o cualquier otra causa impidiera su celebración, en cuyo caso será celebrada el inmediato hábil siguiente. Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde-Presidente.

Cuarto.— La Junta de Gobierno Local ejercerá como función propia e indelegable la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

Quinto.— Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

- 1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- 2.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.
- 3.- Los convenios, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter

plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos de importe igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y que no excedan el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como el reconocimiento de su obligación.

7.- Liquidar el Presupuesto y rendir cuentas.

8.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

9.- Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedan a este Ayuntamiento cuyo importe sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

10.- Resolución de recursos de reposición que pueden interponerse contra los actos dictados por la misma en ejercicio de las atribuciones delegadas.

Sexto.— Efectuar las siguientes delegaciones genéricas a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican a continuación:

1.- Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Primera Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Presidencia y Hacienda.

2.- Doña Fátima María Espinosa Martín, Segunda Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación.

3.- Don Sergio Gómez Ramos, Tercer Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gestión del Espacio Urbano.

4.- Doña Yolanda Díez Torres, Cuarta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Ciudadanía, Igualdad y Fiestas Mayores.

5.- Doña Verónica Alhama Rodríguez, Quinta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Servicios Sociales y Educación.

6.- Don Miguel Ángel García Ostos, Sexto Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Juventud y Deportes.

7.- Don Fernando Martínez Vidal, Séptimo Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Desarrollo Socioeconómico, Cultura y Seguridad.

Séptimo.— Las Delegaciones Genéricas conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición contra los citados actos.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan, sin carácter exhaustivo, dado que comprenden todas las relativas a la resolución de actos administrativos que afecten a terceros relativos a materias correspondientes al Área delegada, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones especiales que pudieran efectuarse:

- Otorgar autorizaciones y licencias que la legislación sectorial atribuya a la Alcaldía.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuya ejecución o realización hubiese sido acordada en el ámbito de su competencia, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- Dictar órdenes, circulares e instrucciones de servicio, con base en los informes técnicos, jurídicos y económicos que se emitan al respecto.
- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación.
- Los convenios, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos cuyo importe sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) así como el reconocimiento de su obligación.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno.
- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y Tablón de Edictos, siempre que versen sobre las materias correspondientes a la delegación, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.
- Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedan a este Ayuntamiento cuyo importe sea inferior a doce mil euros, en materias propias de la delegación, siempre que dicha competencia no fuese atribuida expresamente al Pleno del Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local o a la Alcaldía con carácter indelegable.
- Ejercer la potestad sancionadora que corresponda a la Alcaldía.

Las atribuciones anteriores se ejercerán, por cada concejal, solo y exclusivamente en el ámbito de la competencia municipal delegada y en los estrictos términos de esta delegación, no siendo, a la vez, susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

En las resoluciones que se adopten en el ejercicio de las delegaciones y ámbito de atribuciones otorgados, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación y del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publique.

Expresamente en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, se delegan las siguientes atribuciones:

1.- En materia de gestión del Presupuesto:

- Autorización de libramientos a justificar, cuando el destinatario sea la misma persona que ostenta la Tenencia de Alcaldía respectiva.
- Ordenación de pagos, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 62.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), en materia de presupuestos.

Igualmente, y de forma expresa, se designa a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda para ostentar la Presidencia de las Mesas de Contratación correspondientes a los expedientes de contratación que se tramiten, correspondiendo su plirra a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación.

Octavo.— En las delegaciones genéricas anteriores efectuadas a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local no se encuentran incluidas las que se indican a continuación, las cuales corresponden a la Alcaldía-Presidencia:

- Representar al Ayuntamiento y presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protocolo.
- Suscribir escrituras, documentos y pólizas.
- La superior dirección del gobierno y la administración municipal y, en particular, la organización de los servicios administrativos de la Corporación.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- Dictar bandos.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal así como de la Policía Local.
- La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Noveno.— Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Décimo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Decimoprimer.— Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su conocimiento.

En Écija a 27 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa M.^a Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 27 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos.

8W-4687

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 23 de julio de 2020, ha tenido a bien dictar Decreto número 2020/1906, cuyo detalle es el siguiente:

«Tras la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, y una vez constituida la nueva Corporación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se llevó a cabo la estructuración del Ayuntamiento de Écija en diversas Áreas de Gobierno correspondiente al mandato 2019/2023.

A tal efecto, fue dictada Resolución de Alcaldía número 2019/2066, de 17 de junio de 2019, a fin de garantizar la continuidad del funcionamiento efectivo del Ayuntamiento de Écija, en tanto se determinaba la nueva estructuración del mismo, manteniéndose la estructura de Áreas de Gobierno existentes en el anterior mandato corporativo.

Por resolución de Alcaldía número 2020/8, de 8 de enero de 2020, se procedió a la nueva estructuración del Ayuntamiento de Écija en Áreas de Gobierno (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 20, de 25 de enero de 2020).

Considerando la necesidad de proceder a la nueva estructuración del Ayuntamiento de Écija.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para acordar el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración Municipal.

En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución, en relación con el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Administración del Ayuntamiento de Écija sirve con objetividad los intereses generales del municipio, en el marco del programa político del Gobierno de la Ciudad de Écija.

Visto el informe de Secretaría número 96/2020, de 23 de julio de 2020.

Por tanto, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo.

Primero.— Aprobar la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Écija en las siguientes Áreas de Gobierno y con las competencias que se indican a continuación:

I.- Estructura.

La Administración del Ayuntamiento de Écija, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Áreas de Gobierno:

- Área de Presidencia y Hacienda.
- Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación.
- Área de Gestión del Espacio Urbano.
- Área de Ciudadanía, Igualdad, Fiestas Mayores.
- Área de Servicios Sociales y Educación.
- Área de Desarrollo Socioeconómico, Cultura y Seguridad.
- Área de Juventud y Deportes.

II.- Competencias.

Corresponde a las Áreas de Gobierno las competencias ejecutivas que a continuación se relacionan, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y sin perjuicio de las que estén o puedan atribuirse por la Legislación Sectorial respectiva y de las que puedan delegarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

1. *Área de Presidencia y Hacienda.*

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

- En materia de presidencia:

Le compete la coordinación administrativa general; la coordinación de políticas transversales o proyectos en los que intervienen varias áreas municipales y que exigen el ejercicio de acciones coordinadas. Irán dirigidas al desarrollo de diversos planes transversales en distintas áreas municipales y cuestiones consideradas de ciudad.

Le compete asimismo:

- Relaciones con otras instituciones públicas.
- Relaciones con instituciones privadas.
- Memoria Democrática e Histórica.
- Secretaría General.
- Protocolo.
- Organización de actos oficiales.
- Relaciones de la Ciudad con el exterior. Hermanamientos.
- Procesos electorales.

- En materia de hacienda:

- Hacienda.
- Intervención General.
- Planificación Económica y Presupuestaria.
- Gestión Económico-Financiera.
- Gestión Inspección y Recaudación Tributaria.
- Se incluyen, además, las funciones delegadas y relacionadas con el Catastro, y las relaciones con el OPAEF.
- Contratación Pública.
- Patrimonio Municipal e Inventario de Bienes (excepto el patrimonio municipal de suelo que está adscrito al área de Gestión del Espacio Urbano).
- Responsabilidad Patrimonial.
- Sanciones, excepto las derivadas del ejercicio de las competencias atribuidas al Área de Gestión del Espacio Urbano.

Ejercerá las funciones de Portavoz del Gobierno Municipal, Administración Electrónica, Transparencia y Buen Gobierno.

2. *Área de gobierno interior, administración pública y comunicación.*

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

- En materia de gobierno interior:

- Información y atención ciudadana.
- Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras.
- Asesoría Jurídica.
- Servicios Informáticos.
- Protección de datos.
- Estadística.

- En materia de función pública:

- Recursos Humanos.
- Seguridad y Salud Laboral.
- Selección y Formación de los/as empleados/as públicos.
- Interlocución con los órganos de representación sindical y la Mesa General de Negociación.

- En materia de comunicación:

- Comunicación institucional de la Corporación.
- Gestión de los medios de comunicación de titularidad o participación local.
- Redes sociales municipales.
- Relaciones con los restantes medios de comunicación social.

Se adscribe a este Área el Ente Público Empresarial Local Écija Comunicación (en disolución) y la empresa Écija Comarca TV, S.L. Así mismo se adscriben las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

3. Área de gestión del espacio urbano.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

- En materia de urbanismo:

- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Control de la edificación.
- Sistema de gestión de las licencias de actividades.
- Planificación urbanística de la movilidad.
- Proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana.
- Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal. Quedan incluidas la gestión del Patrimonio Público del Suelo, licencias urbanísticas y de actividad y la Oficina Municipal de Arqueología.
- Gestión, desarrollo y control del Plan Especial de Protección de la Ciudad Histórica.
- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA)
- Comisión Local de Patrimonio.
- Diseño y desarrollo de los Programas de Rehabilitación de viviendas e inmuebles incluidos en el ámbito de actuación del Plan Especial de Protección citado.
- Planificación, programación y gestión de viviendas.
- Participación en la planificación de la vivienda protegida.

- En materia de medio ambiente:

- Promoción, defensa y protección del medio ambiente.
- Acciones contra el Cambio Climático.
- Acciones de fomento de la Economía Circular.
- Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios incluidos en el ciclo integral del agua de uso urbano.
- Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales.
- Planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.
- La declaración y delimitación de suelo contaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro del término municipal.
- La aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro del término municipal.
- Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.
- Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación, aquellas que la legislación de vías pecuarias y caminos públicos atribuya al Ayuntamiento.
- Espacios y parajes protegidos.
- Medidas de mejora de la Calidad del Aire, en los siguientes términos:
 - o Contaminación Atmosférica.
 - o Contaminación Lumínica.
 - o Contaminación Acústica.
- Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.
- Procedimiento de Calificación Ambiental, vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a este instrumento.
- Organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.
- Atención del canal específico de participación ciudadana "Línea Verde".
- Información y Educación Ambiental para la Sostenibilidad.
- Protección de la salubridad pública.
- Disciplina medioambiental.

- En materia de infraestructuras:

- Acciones y servicios relacionados con el Mantenimiento de Vías Públicas Urbanas, incluidas:

- Colocación de toldos.

- Mantenimiento, reparación y conservación de mobiliario urbano.

- Mantenimiento de edificios municipales y colegios públicos.
- Parques y jardines.
- Alumbrado público.
- Realización de proyectos de obras municipales tanto realizados con fondos propios como los financiados con fondos de otras Administraciones.

- Cementerios y actividades funerarias:

- Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios, tales como tanatorios y crematorios.

- En materia de movilidad:

- Plan de Movilidad Sostenible.
- Plan de Peatonalización del Centro Histórico y de otras áreas de la ciudad.
- Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro del término municipal.
- Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor.

Se adscriben a este Área: La Empresa Municipal de Urbanismo S.A., la Empresa Municipal Aguas de Écija, S.A. (en proceso de liquidación) y la Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico S.A. (en liquidación concursal).

4. Área de ciudadanía, igualdad y fiestas mayores.

Se incluyen en este Área las siguientes materias y actividades:

- En materia de ciudadanía:

- Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana, sin perjuicio de las que cada Área tenga habilitadas para la atención de sus propias materias.
- Relaciones con las entidades y asociaciones vecinales, los movimientos vecinales y las audiencias vecinales.
- Participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Organización de Verbenas y Fiestas Populares en Barriadas y Pedanías y cuantos actos lúdicos no encuadrables en las delegaciones de cultura, juventud y deportes tengan lugar en la Ciudad.
- Gestión de escuelas municipales.

- En materia de igualdad:

- Atención inmediata a mujeres en riesgo de exclusión social como prestación de servicios sociales.
- Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Fomento del asociacionismo de las mujeres, con desarrollo de programas específicos de subvenciones y organización de actividades destinadas a la participación sectorial de la mujer.
- Consejo Municipal de la Mujer como principal órgano sectorial de participación.
- Coordinación de las acciones para la erradicación de la Violencia de Género.
- Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Comisión de Seguimiento para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- Relaciones con el Colectivo LGTBI.

- En materia de fiestas y tradiciones populares:

Planificación y organización de Fiestas y Tradiciones Populares, y los instrumentos de colaboración que fueren necesarios para llevarlos a cabo, en las que se incluyen entre otras:

- Cabalgata de Reyes Magos
- Carnaval.
- Semana Santa.
- Corpus Christi.
- Festividades de los Patronos de la Ciudad.
- Feria
- Flamenco
- Espectáculos taurinos

Se adscribe a este Área la Agencia Pública Administrativa Local de Atención a las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca «PRODIS» así como la Fundación Municipal de las Artes Escénicas.

5. Área de servicios sociales y educación.

Se incluyen en esta Área las materias y actividades siguientes:

- En materia de servicios sociales:

- Gestión de los servicios sociales comunitarios que incluye:
 - Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
 - Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
 - Promoción de actividades de Voluntariado Social para la atención a los distintos colectivos, en nuestro ámbito territorial.
- Cooperación al desarrollo.
- Servicios Sociales Especializados que se vienen prestando actualmente en este Ayuntamiento.
- Atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.
- Elaboración, gestión, desarrollo y ejecución del Plan Municipal de Inclusión Social.
- Desarrollo de programas sociales provenientes de otras Administraciones Públicas.
- Atención de situaciones de emergencia social.
- Colaboración con otras Administraciones en la aplicación de Ley de Dependencia.
- Desarrollo de actividades de participación activa de personas mayores.
- Relaciones con las residencias para personas mayores de la ciudad.
- Relaciones con el Centro de Participación Activa de Écija.
- Inmigración.
- Consejo Sectorial de la Discapacidad y demás órganos de participación de las distintas entidades sociales o de carácter general cuando se aborden temas de índole social.
- Actividades dirigidas a la Infancia.
- Gestión del servicio de atención a situaciones de desahucio.
- Registro de Demandantes de Vivienda.

- En materia de educación:

- Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- Cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

- La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial.
- La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.
- Relaciones con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Alumnos y con la Comunidad Educativa en general.
- Programa Écija Educadora.
- Consejo Escolar Municipal.
- Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en los términos recogidos en el artículo 27.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Programas de intercambio de estudiantes, experiencias en empresas privadas, tales como Erasmus.
- Aplicación de la Disposición Adicional Novena de la Ley 27/1013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, incluirá la coordinación y gestión, como competencia delegada por la dirección General de Tráfico, del Centro Municipal de Educación Vial, siempre que se delegue esta competencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, así como todos los programas de Educación Vial en los centros educativos de la ciudad.

6. *Área de desarrollo socioeconómico, cultura y seguridad.*

Se incluyen en este Área las competencias y actividades siguientes:

- En materia de desarrollo socioeconómico y empleo:

- Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
- Relaciones con organizaciones sindicales y empresariales.
- Gestión, planificación y organización de Polígonos Industriales (exceptuando las cuestiones relativas a planes y su desarrollo y autorizaciones que corresponde al Área de Gestión del Espacio Urbano).
- Promoción y Desarrollo Económico de todos los sectores productivos.
- Ejercicio de aquellas competencias o facultades municipales relacionadas con el desarrollo rural que se establezcan en leyes sectoriales.
- Relaciones con el Grupo de Desarrollo Rural Campiña Alcores y otras entidades asociativas en las que participe el Ayuntamiento.

- En materia de turismo:

- Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local.
- Promoción de los recursos turísticos municipales.
- Eventos de especial interés turístico y/o de promoción de la ciudad en el exterior.
- Participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
- Diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad del municipio.
- Plan Estratégico de Turismo.
- Oficina Municipal de Turismo.
- Planificación, desarrollo y promoción de rutas turísticas de carácter histórico, cultural, etnológicas o de productos típicos.
- Relaciones con las distintas Redes de municipios y/o distintas entidades creadas con la finalidad de la promoción turística de los municipios.
- Gestión del Museo Histórico Municipal y Planificación de su actividad.

- En materia de fomento comercial:

- Autorización de mercadillos de apertura periódica, así como la promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación.
- Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos, así como de forma especial el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica, con especial incidencia a las funciones que pudieran delegarse en el Ayuntamiento en relación a Centros Comerciales.
- Autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.

- En materia de cultura:

- La Planificación y gestión de las actividades culturales y promoción de la Cultura que comprende:
 - Elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
 - Gestión de las instituciones culturales municipales, construcción y gestión de equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
 - Organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.
- Biblioteca Municipal.
- Archivo Municipal.
- Relaciones con entidades y asociaciones culturales.
- Consejo Local de Cultura.

- En materia de seguridad.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

- Servicios de Policía Local y funciones asignadas al mismo en virtud de leyes sectoriales.
- Control, vigilancia e inspección de los establecimientos de pública concurrencia.
- Elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal.
- Gestión de los medios municipales y adopción de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.

- Ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros.
- Dirección y gestión del servicio municipal de Protección Civil.
- Promoción del voluntariado de Protección Civil.
- Elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.
- Asistencia y salvamento de personas y protección de bienes por parte de todos los cuerpos de seguridad y voluntariado municipales.
- La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos y la gestión de su registro municipal.
- Junta Local de Seguridad.

Se adscribe a ése Área la Fundación Museo Histórico Municipal.

7. Área de juventud y deportes.

Se incluyen en esta Área las competencias y actividades siguientes:

- En materia de promoción y participación de la juventud:

- Gestión y organización de las actividades desarrolladas en la Casa de la Juventud y todo lo referente a estas instalaciones.
- Organización y ejecución de programas y talleres de información.
- Colaboración con asociaciones juveniles y entes juveniles sin personalidad.
- Programas específicos para salud juvenil y similares.
- Programas que cualquier administración pública encomiende al Ayuntamiento de Écija, así como las distintas actuaciones municipales que de forma transversal afecten a este sector de población.

- En materia de deporte:

- Elaboración de la planificación deportiva local.
- La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por el término municipal, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- La ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- Escuelas Deportivas.
- Relaciones con clubes y entidades deportivas.

Se adscriben a esta área la gestión de los Centros Deportivos Municipales y la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

Segundo.— Dejar sin efectos la resolución de Alcaldía número 2020/8, de 8 de enero de 2020, relativa a la nueva estructuración del Ayuntamiento de Écija en Áreas de Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 20, de 25 de enero de 2020.

Tercero.— La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su firma.

Cuarto.— De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

En Écija a 27 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa M.ª Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 27 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos.

8W-4688

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 23 de julio de 2020, ha tenido a bien dictar Decreto número 2020/1914, cuyo detalle es el siguiente:

«El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: «1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.»

Por otro lado, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que: «[...] 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.»

Asimismo, el artículo 75 bis de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales dispone que: «1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
[...]	
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
[...]	

Conforme al artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo a la limitación en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva: «1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: [...] h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.»

El Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006 en el punto del orden del día relativo a «Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior sobre Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al régimen de retribuciones, asignaciones e indemnizaciones económicas a los órganos de gobierno y Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Écija» adoptó los siguientes acuerdos:

«I) Capitulares en régimen de dedicación exclusiva.

1.º) Conforme a lo previsto en apt. 1, del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL), en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Écija, y en las demás normas que resulten aplicables, se establece que los capitulares que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán las siguientes retribuciones:

- A) Alcalde-Presidente: su retribución será de cuantía superior en un euro a la correspondiente al Secretario General de la Corporación, deducidos los derechos que le sean propios a éste en función de la antigüedad en el servicio.
- B) Tenientes de Alcalde y Concejales con responsabilidad de Área o Delegación Municipal de Gobierno, según vengan determinadas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre la Organización del Gobierno Municipal: su retribución será de cuantía igual a la correspondiente a un Técnico de Administración General de la Corporación con responsabilidades de Jefatura de Servicio, deducidos los derechos que le sean propios en razón de la antigüedad en el servicio.
- C) Portavoces de los Grupos Municipales: su retribución será de cuantía igual a la correspondiente a un Técnico de Administración General de la Corporación con responsabilidades de Jefatura de Servicio, deducidos los derechos que le sean propios en razón de la antigüedad en el servicio.

2.º) Estas retribuciones se devengarán al año en catorce pagas iguales.

3.º) El número de capitulares del grupo o grupos de gobierno en régimen de dedicación exclusiva no podrá exceder del número de Áreas de Gobierno Municipal. El concejal o concejales que detenten la portavocía del grupo o grupos de gobierno no podrán acumular en ningún caso las retribuciones como tales con las que les puedan corresponder por tener responsabilidades de gobierno.

Análogamente, los grupos municipales que no detenten responsabilidades de gobierno podrán proponer a concejales adscritos a ellos distintos de sus portavoces para que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, si bien ningún grupo que no tenga responsabilidad de gobierno podrá disfrutar más que de un solo concejal en régimen de dedicación exclusiva.

4.º) Los concejales podrán disfrutar del régimen de dedicación parcial en los términos establecidos en el apt. 2 del artículo 75 de la LBRL y con las limitaciones establecidas en el apartado 3º que antecede. A los efectos de los cómputos previstos en el apartado anterior, no se distinguirá entre dedicación exclusiva y dedicación parcial.

5.º) Las retribuciones establecidas en los apartados anteriores se actualizarán, en su caso, con la misma periodicidad y en el mismo porcentaje en el que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Écija. Esta circunstancia se hará constar en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento de Écija.»

Asimismo, el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, en el punto del orden del día relativo a determinación de cargos en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones así como adaptación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.— Dejar sin efecto parte del apartado 1) 3.º, 2.º párrafo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente proposición, en concreto la siguiente:

«Análogamente, los grupos municipales que no detenten responsabilidades de gobierno podrán proponer a concejales adscritos a ellos distintos de sus portavoces para que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva [...].»

Como consecuencia de lo anterior, el apartado 1) 3.º, 2.º párrafo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, quedaría en los siguientes términos.

«Ningún grupo que no tenga responsabilidad de gobierno podrá disfrutar más que de un solo concejal en régimen de dedicación exclusiva. [...].»

Por otra parte, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006 efectuaba una remisión genérica a la regulación contenida en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto al régimen de dedicación parcial, sin que se concretasen los cargos que llevaban aparejada dicha dedicación parcial, las retribuciones de los mismos así como el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, motivo por el cual resultaba necesario desarrollar el citado acuerdo, lo cual se llevó a cabo por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016.

Posteriormente, el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, ha acordado adaptar el régimen de acuerdos relativos al régimen de dedicación parcial adoptados por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, con el siguiente tenor literal:

«Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones de los mismos así como el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones:

1.- Cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial:

Alcalde-Presidente, Tenientes de Alcalde y Concejales con responsabilidad de Área o Delegación Municipal de Gobierno, Portavoces de Grupos Políticos Municipales integrados por dos o más Concejales y Portavoces de Grupos Políticos Municipales integrados por un solo Concejal que no desarrolle otras responsabilidades además de la de Portavoz.

2.- Retribuciones de cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial:

a) Los cargos antes citados que se acojan al régimen de dedicación parcial percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo de dedicación efectiva, que podrá ser de tres tipos: dedicación parcial al 25 por 100, dedicación parcial al 50 por 100 y dedicación parcial al 75 por 100.

b) El importe de la retribución se obtendrá aplicando el porcentaje de dedicación parcial por la que se opte (25 por 100, 50 por 100 ó 75 por 100) a las retribuciones que les corresponde percibir a los cargos en régimen de dedicación exclusiva a que se refiere el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, Sesión Ordinaria de 26 de septiembre de 2016 y el presente acuerdo, que no podrá superar, en ningún caso, los límites que se fijen, en su caso, en los Presupuestos Generales del Estado (artículos 75.2 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).»

c) Tal y como prevé el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la percepción de dichas retribuciones por los cargos en régimen de dedicación parcial, resulta vinculada al tiempo de dedicación efectiva a sus funciones.

3.- Dedicación mínima necesaria para el desempeño de las funciones en régimen de dedicación parcial:

a) Dedicación parcial al 25 por 100: Mínimo 40 horas mensuales.

b) Dedicación parcial al 50 por 100: Mínimo 80 horas mensuales.

c) Dedicación parcial al 75 por 100: Mínimo 120 horas mensuales.

Vista la resolución de Alcaldía número 2020/10, de fecha 8 de enero de 2020, por la que se determinaban los miembros de la Corporación que desempeñarían sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, entre los que se encontraba don José Luis Riego Luque, Sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Socioeconómico, Turismo y Cultura.

Considerando la renuncia al cargo de Concejal por don José Luis Riego Luque, de la cual tomó conocimiento el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, así como la toma de posesión del cargo de Concejal por don Fernando Martínez Vidal, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de la Corporación el día 23 de julio de 2020.

Visto el Informe de Secretaría número 97/2020, de fecha 23 de julio de 2020.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.— Con motivo de la renuncia al cargo de Concejal por don José Luis Riego Luque, de la cual tomó conocimiento el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, designar, con efectos del día de la firma de la presente resolución, a don Fernando Martínez Vidal, para el desempeño del cargo de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Socioeconómico, Cultura y Seguridad, en régimen de dedicación exclusiva, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, con la modificación llevada a cabo por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, transcritos en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.— La percepción de las retribuciones por el ejercicio de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos desde el mismo día de la firma de la presente Resolución, al miembro de la Corporación antes indicado, por el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo al interesado para que presente la aceptación expresa del cargo, al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Quinto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

En Écija a 23 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 23 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos.

8W-4685

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 24 de julio de 2020, ha tenido a bien dictar Decreto número 2020/1934, cuyo detalle es el siguiente:

«Con motivo de la constitución del Ayuntamiento de Écija el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, se estimó oportuno efectuar en los Concejales de la Corporación la delegación de la competencia de Alcaldía relativa a celebración de matrimonios civiles.

A tal efecto, fue dictada Resolución de Alcaldía número 2019/2317, de 9 de julio de 2019, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 171, de 25 de julio de 2019.

Con motivo de la toma de posesión del cargo de Concejales por don Miguel Ángel García Ostos y don Rafael María Carmona Rodríguez, del Grupo Político Municipal Socialista y Grupo Político Municipal Popular, respectivamente, en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el 20 de diciembre de 2019, fue dictada resolución por la Alcaldía número 2020/21, de 10 de enero de 2020 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 23, de 29 de enero de 2020), relativa a la modificación de la delegación a que se ha hecho referencia.

Con motivo de la toma de posesión del cargo de Concejales por don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Político Municipal Socialista, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 23 de julio de 2020, resulta necesario modificar la Resolución a que se ha hecho referencia.

Considerando lo establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Civil así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, en la redacción dada por la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes.

Considerando lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 27 a 29 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Écija, artículos 43 a 45, y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Informe de Secretaría número 100/2020, de 23 de julio de 2020.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 51 del Código Civil, 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.— Modificar la resolución de Alcaldía número 2020/21, de 10 de enero de 2020 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 23, de 29 de enero de 2020, delegando la competencia de Alcaldía relativa a celebración de matrimonios civiles en los Concejales de la Corporación Municipal que se indican a continuación:

Doña Fátima María Espinosa Martín.
Doña Rosa Isabel Pardal Castilla.
Don Sergio Gómez Ramos.
Doña Yolanda Díez Torres.
Doña Verónica Alhama Rodríguez.
Don Miguel Ángel García Ostos.
Don Fernando Martínez Vidal.
Doña Silvia Heredia Martín.
Don Carlos José Onetti Onetti.
Don Francisco Antonio Aguilar Hans.
Don Juan Jesús Ortiz Alconchel.
Doña Mónica Martín García.
Don Ángel Peña Fernández.
Don Rafael María Carmona Rodríguez.
Don Ángel García Gómez.
Doña M.^a del Valle Garrido Gómez.
Don Moisés Bermudo Gómez.
Don Eligio García Jódar.
Don Íñigo Pablo Osuna González de Aguilar.
Don Mario Perea Ruiz.

Segundo.— A solicitud de los interesados, el Alcalde-Presidente autorizará de forma expresa la celebración de matrimonios civiles mediante la correspondiente Resolución, en la que se indicarán los datos de los contrayentes, día, hora y lugar en el que se va a officiar la ceremonia, así como la designación del Concejales a quien corresponda ejercer la delegación.

Tercero.— Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Quinto.— Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.— Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su conocimiento.

En Écija a 27 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa M.^a Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 27 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos.

FUENTES DE ANDALUCÍA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 4 de febrero de 2020, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«Primero. Aprobar inicialmente el I Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuentes de Andalucía a 30 de julio de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.



Fuentes de Andalucía, 3 de abril de 2019

1.—PRESENTACIÓN.

A lo largo de las últimas décadas se han venido impulsando distintas iniciativas para eliminar cualquier tipo de desigualdad o discriminación por razón de género. A nivel internacional hay que destacar los esfuerzos realizados desde Naciones Unidas. Así, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, se consagra el derecho a la igualdad y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales sin discriminación alguna por razón de sexo. También se reconocían la igualdad entre mujeres y hombres como un derecho jurídico universal. Desde ese momento se fueron sucediendo numerosas actuaciones con el objetivo de conseguir el pleno reconocimiento de la igualdad formal.

No obstante, hemos de considerar que el pleno reconocimiento de la igualdad formal, tal y como señala la propia Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su exposición de motivos, no es suficiente para la consecución de la igualdad efectiva en cualquier ámbito de la vida.

En el ámbito laboral, persisten situaciones de desigualdad aunque no exista una voluntad expresa para provocarla: mayores tasas de desempleo femenino, precariedad laboral, infrarrepresentación femenina en los espacios de poder, escasa conciencia en materia de conciliación y corresponsabilidad, violencia de género en el ámbito laboral, etc.



Estas situaciones son producidas en el ámbito de una práctica cultural-laboral que tradicionalmente ha considerado que el espacio público es ajeno a las mujeres, relegándolas al ámbito privado y a las funciones de cuidado. Es evidente que este binomio ya ha sido superado y que las mujeres se han incorporado de manera mayoritaria al ámbito laboral, no obstante, las prácticas culturales, la organización de la empresa, sus prioridades a nivel estructural siguen estando masculinizadas y por ello, provocan situaciones de desigualdad, aunque no exista una voluntad expresa de provocarlas como hemos indicado anteriormente. Esta situación se da tanto en el ámbito de la empresa pública como en la privada y evidencian la necesidad de desarticular este entramado con estrategias que promuevan la igualdad real entre hombres y mujeres.

El reconocimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Unión Europea estuvo presente desde la construcción Europea, convirtiéndose en una de las prioridades políticas. Su reconocimiento está presente en los artículos 2 y 3 del Tratado de Amsterdam, en el deber de eliminar desigualdades y de fomentar la igualdad en todas sus actividades, esto representa el soporte para seguir avanzando en la estrategia de integración de la igualdad y abre nuevas perspectivas para el avance de las mujeres.

En Andalucía el desarrollo del principio de igualdad ha seguido un recorrido en paralelo a los acontecimientos y cambios de los marcos normativos desarrollados a nivel europeo y nacional.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge el máximo compromiso con la igualdad de mujeres y hombres (L.O. 2/2007, de 19 de marzo). En el artículo 10.1.: «La Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas y removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias».

Se hace hincapié en esta perspectiva en diversos artículos, especialmente en el 15 donde se expresa abiertamente que «Se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos».

La concreción de las políticas de igualdad de género en nuestra Comunidad ha supuesto avances muy importantes: desarrollo de Informes de Impacto de Género en la normativa que obliga a que todos los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno contemplen la realización de un informe de evaluación del impacto por razón de género; Las Unidades de Igualdad de Género que tienen como objetivo la implementación de la transversalidad de género en cada Consejería, el presupuesto público con perspectiva de género y la publicación de los informes de Evaluación del Impacto de género al Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, etc., todo ello conforma lo que se ha venido a calificar como la Arquitectura de Género en la Comunidad Andaluza.

La Ley 12 de 2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía contempla el desarrollo de actuaciones en las Administraciones que han dado lugar a los instrumentos mencionados anteriormente constituyendo una estrategia compleja que trata de impulsar de manera integral la igualdad entre mujeres y hombres como un principio fundamental en la gestión política y administrativa de nuestra Comunidad. Por supuesto, la Ley andaluza traspone los principios, estrategias y áreas que propone la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, desarrollando y concretando las actuaciones que la primera contempla.

En lo referente al desarrollo de planes de igualdad en las empresas, públicas y privadas, en el artículo 27 de la Ley andaluza se menciona que serán una estrategia fundamental para ir avanzando en medidas que favorezcan la participación en condiciones de igualdad de mujeres y hombres en las empresas, públicas y privadas; asimismo, en el capítulo III se desarrollan los aspectos a contemplar en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Finalmente, en el Artículo 63, sobre la coordinación de los poderes públicos de Andalucía para la Igualdad de mujeres y hombres, se observa el papel fundamental que tienen las Administraciones locales en el desarrollo de las políticas de igualdad, por una razón obvia, son las Administraciones más próximas a la ciudadanía.

Asimismo, la reciente reforma de la Ley 12/2007 insiste en el papel a desarrollar por las Administraciones locales (Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía). En su artículo 2.3 afirma que: «Las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento». Y exhorta en la necesidad de desarrollar planes de igualdad a nivel de empresa, así como investigaciones sobre aspectos relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2.—FINALIDAD.

Promover la igualdad efectiva en la plantilla del Ayuntamiento mediante una propuesta técnica centrada en los ámbitos susceptibles de provocar situaciones de desigualdad o de mayor vulnerabilidad de las trabajadoras: acceso y promoción, formación, retribuciones, prevención ante situaciones de acoso y violencia de género, medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y prevención de riesgos laborales.

3.—OBJETIVOS.

- Realizar propuestas de mejora del Convenio Colectivo, Reglamento del personal funcionario y de la RPT y VPT que permitan promover la igualdad efectiva entre las personas trabajadoras.
- Estudiar propuestas de mejora del Convenio Colectivo, Reglamento del personal funcionario y de la RPT y VPT que promuevan la igualdad efectiva entre las personas trabajadoras y que puedan ser incorporadas en sucesivos planes de igualdad en función de los recursos de la institución.
- Dar a conocer el Primer Plan de Igualdad entre las personas trabajadoras del Ayuntamiento y formalizar su aprobación y desarrollo.
- Hacer público el Plan de Igualdad para servir de ejemplo a las empresas de la zona y mostrar la posición política de la institución con respecto a la igualdad de oportunidades entre las personas trabajadoras.
- Incidir en la cultura laboral impulsando el conocimiento y la toma de conciencia del personal con respecto a las actuaciones en materia de igualdad de oportunidades que contiene el Plan de Igualdad.



- Establecer espacios de formación que favorezcan la reflexión y el debate con respecto a las actuaciones en materia de igualdad de oportunidades que inicie el Ayuntamiento.
- Iniciar un proceso de conocimiento más exhaustivo en materia de conciliación y corresponsabilidad, prevención y seguridad, retribuciones y complementos cuyas conclusiones puedan sustentar actuaciones en el presente plan de igualdad y en planes posteriores.
- Adaptar las posibilidades que brindan las actuaciones en materia de igualdad de oportunidades a las necesidades específicas de la plantilla.

Cronograma.

Cuatro años. Ve anexo correspondiente a las acciones.

4.—LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PROGRAMACIÓN.

4.1.—La igualdad en la estructura de la empresa:

Acceso y promoción, formación, retribuciones, conciliación y corresponsabilidad, prevención de riesgos laborales, violencia de género.

En esta línea estratégica se recogen aspectos que podrían ser incluidas en la próxima negociación colectiva, así como propuestas de estudio que podrían fundamentar mejoras administrativas en el Convenio Laboral y en el Reglamento del Funcionariado para planes de igualdad sucesivos.

4.1.1.—Acceso, promoción y formación.

MEDIDAS	CRONOGRAMA	PRESUPUESTO
<i>Comisión paritaria del convenio</i> La Comisión será paritaria también en cuanto a participación de mujeres y hombres.	Se presentará la modificación en la Negociación Colectiva.	Sin coste.
<i>Organización del trabajo y registro de personal</i> Revisión RPT señalando de manera exhaustiva las funciones, formación, habilidades y experiencias de cada puesto de trabajo. Revisión VPT analizando las funciones y responsabilidades en relación a la retribución y haciendo una lectura de género.	Cuando se plantee revisar VPT (Actualmente en proceso)	Coste destinado a la realización del informe-valoración.
<i>Acceso a la plantilla</i> El tribunal de selección será equilibrado en cuanto al número de mujeres y hombres En cada caso se estudiará la aplicación de medidas de acción positiva teniendo en cuenta la situación laboral de las mujeres y su infrarrepresentación	Se presentará la modificación en la Negociación Colectiva	Sin coste.
<i>Promoción interna</i> El tribunal de selección será equilibrado en cuanto al número de mujeres y hombres En cada caso se estudiará la aplicación de medidas de acción positiva teniendo en cuenta la situación laboral de las mujeres y su infrarrepresentación	Se presentará la modificación en la Negociación Colectiva	Sin coste.
<i>Formación</i> Se estudiará el número y tipo de formaciones realizadas por el personal en los últimos cinco años y en función de ello se establecerá un número de formaciones presenciales y on line atendiendo a las necesidades del puesto de trabajo. Se incentivará al personal para realizar una formación anual en materia de igualdad y de violencia de género.	Primer semestre 2020. Segundo semestre 2020.	2.000€ Sin coste.

4.1.2.—Gestión de personal.

MEDIDAS	CRONOGRAMA	PRESUPUESTO
<i>Situaciones administrativas</i> Se contemplará el cuidado de ascendientes como excedencia. Se contemplará como excedencia voluntaria por situación de violencia de género cuando así lo solicite la víctima y exista sentencia firme o exista una orden de protección.	Se presentará la modificación en la Negociación Colectiva	Coste previsto en materia de excedencias.
<i>Jornada laboral</i> Se tendrá en cuenta la posibilidad de flexibilizar el horario laboral por motivos de conciliación familiar por cuidado de ascendientes y descendientes. Una hora diaria a la entrada o salida siempre que la gestión del servicio lo permita	Se presentará la modificación en la Negociación Colectiva	Sin coste.
<i>Vacaciones</i> Para la elección del periodo vacacional se tendrán en cuenta, además de la gestión del servicio, las situaciones de conciliación de la vida familiar.	Se presentará la modificación en la Negociación Colectiva	Sin coste.



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

MEDIDAS	CRONOGRAMA	PRESUPUESTO
<p><i>Licencias retribuidas</i> Sería necesario estudiar si las licencias diseñadas se adaptan a las necesidades de la plantilla en cuanto a tiempo estimado y tipo de licencia. Se realizará una encuesta. Incluir el cuidado o nacimiento de sobrinos, nietos y nietas (también fuera de la localidad) y situaciones de violencia de género.</p>	<p>Segundo semestre 2021. Negociación colectiva</p>	<p>1.000€ El destinado a licencias retributivas.</p>

4.1.3.–Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Algunas de las medidas relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se encuentran en el apartado sobre gestión del personal.

MEDIDAS	CRONOGRAMA	PRESUPUESTO
<p>Realizar una campaña de difusión de las ventajas sociales del permiso de paternidad y su tramitación administrativa</p>	<p>Primer semestre 2021.</p>	<p>Sin coste.</p>

4.1.4.–Política retributiva.

MEDIDAS	CRONOGRAMA	PRESUPUESTO
<p><i>Normas generales</i> Publicar las retribuciones de manera genérica por sectores y categorías profesionales en el balance anual o en la presentación de presupuestos para el siguiente año, añadiendo la variable género. Esto representaría un compromiso de la institución para ir revisando las posibles brechas de género a nivel retributivo.</p>	<p>Segundo semestre 2020.</p>	<p>Sin coste.</p>
<p><i>Conceptos retributivos</i> Analizar los fines y la distribución de los complementos de destino, específico, de nocturnidad, de penosidad, toxicidad, peligrosidad, jornada partida, productividad al objeto de ver si provocan brechas de género y estudiar si se pudieran transformar en complementos que incentiven la conciliación, la formación en materia de igualdad y violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades.</p>	<p>Primer semestre 2022.</p>	<p>4.000€ orientativo</p>
<p><i>Ayudas</i> Se incluirá una ayuda para la conciliación de la vida familiar y laboral como retribución o como servicio para menores de tres años y para ascendientes o familiares con discapacidad.</p>	<p>Se presentará la modificación en la Negociación Colectiva.</p>	<p>Ayuda única de 100€.</p>

4.1.5.–Acoso sexual, acoso por razón de género, moobing y violencia de género.

MEDIDAS	CRONOGRAMA	PRESUPUESTO
<p>Se incluirá en el Convenio Colectivo las faltas y las sanciones correspondientes en materia de acoso sexual, acoso por razón de género, moobing y violencia de género</p>	<p>Se presentará la modificación en la Negociación Colectiva.</p>	<p>Sin coste.</p>

Propuestas de faltas y sanciones para situaciones de acoso sexual, acoso por razón de género, moobing y violencia de género

Faltas	Sanciones
<p>Muy graves</p> <p>El chantaje sexual. El acoso ambiental y el acoso sexista, es decir, la creación de un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante de contenido sexual o de contenido sexista. La adopción de represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de acoso. Los hechos constitutivos de delito después de dictarse sentencia judicial condenatoria de la persona denunciada.</p>	<p>Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; pérdida de categoría de seis meses y un día a definitiva; desplazamiento de tres meses a un año; traslado definitivo y despido. La pérdida temporal o definitiva de categoría se hará rebajando a la persona trabajadora sancionada dos niveles salariales como máximo, debiendo pasar a realizar todas las funciones del nuevo puesto. Si la pérdida de categoría no es definitiva, una vez cancelada la anotación de su expediente personal podrá volver a presentarse a concursos de ascenso para obtener el puesto anterior. Las sanciones consistentes en suspensiones de empleo y sueldo derivadas del desconocimiento del Protocolo, equivocaciones, percepción equivocada de la situación provocada, etc., podrán ser complementadas por jornadas de formación fuera de horas de trabajo cuando esta medida sea considerada adecuada por la Dirección de la empresa para evitar la repetición de las infracciones de que se trate. La utilización de este procedimiento no impedirá a la víctima la utilización en el momento que considere conveniente el procedimiento judicial de tutela correspondiente en base al derecho fundamental de «tutela judicial efectiva».</p>



Faltas		Sanciones
Graves	Invitaciones impúdicas o comprometedoras Gestos obscenos dirigidos a compañeros o compañeras Contacto físico innecesario, rozamientos Observación clandestina de personas en lugares reservados, como servicios o vestuarios Realización de descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona y su trabajo; Comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual La impartición de órdenes contradictorias y por tanto imposibles de cumplir simultáneamente La impartición de órdenes vejatorias Las actitudes que comporten vigilancia extrema y continua La orden de aislar e incomunicar a una persona Cualquier otra del mismo grado de gravedad	Desplazamiento de uno a tres meses, suspensión de empleo y sueldo de tres días a dieciséis días
Leves	Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso; Uso de imágenes o pósters pornográficos en los lugares y herramientas de trabajo siempre que no se consideren faltas graves.	Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días; carta de censura
Son circunstancias atenuantes: a) No tener anotada sanción alguna en su expediente; b) Haber procedido, por impulsos de arrepentimiento espontáneo a reparar o disminuir los efectos de la falta, dar satisfacción a la persona ofendida, o a confesar el hecho.		

4.1.6.–Seguridad y salud en el trabajo.

MEDIDAS	CRONOGRAMA	PRESUPUESTO
Se procurará que los informes sobre seguridad y salud en el trabajo contemplen la transversalidad de género al objeto de tener presente no sólo los riesgos físicos, sino los psicológicos y emocionales, así como una valoración eficiente de la seguridad y salud laboral de los ámbitos profesionales feminizados.	Cuando se prevea realizar el informe.	El destinado para el informe.
<i>Comité de seguridad y salud</i> Será paritario atendiendo también a criterios de género	Se presentará la modificación en la Negociación Colectiva.	Sin coste.
<i>Delegados y delegadas de prevención</i> Se procurará una representación equilibrada atendiendo a los criterios de igualdad de género Tendrán entre sus responsabilidades atender a situaciones de acoso sexual, acoso por razón de género, moobing y violencia de género	Se presentará la modificación en la Negociación Colectiva	Sin coste.

4.1.7.–Propuestas generales.

MEDIDAS	CRONOGRAMA	PRESUPUESTO
<i>Lenguaje inclusivo</i> Se propone revisar el lenguaje utilizado en la redacción del Convenio Laboral y del Reglamento del funcionariado en la utilización de un lenguaje inclusivo.	Segundo semestre 2019.	Sin coste.

Indicadores de seguimiento:

- Número y naturaleza de las modificaciones hechas en el Convenio Colectivo y en el Reglamento del funcionariado.
- Actuaciones realizadas por el Ayuntamiento.

4.2.–Difusión y visibilización del Plan de Igualdad de Empresa:

Aprobación en pleno y difusión entre las personas trabajadoras.

En esta línea se recogen todas las medidas que tienen como fin la formalización y la difusión del Plan de Igualdad de Empresa:

MEDIDAS	CRONOGRAMA	PRESUPUESTO
Presentación del Plan de Empresa a las personas trabajadoras del Ayuntamiento.	Segundo semestre 2019.	Sin coste.
Aprobación en Pleno del Ayuntamiento del Plan de Igualdad de Empresa.	Segundo semestre 2019.	Sin coste.
El Plan de Igualdad de Empresa se alojará en la Web del municipio en un espacio accesible y público a la ciudadanía.	Segundo semestre 2019.	Sin coste.



Indicadores de seguimiento:

- Número de sesiones realizadas.
- Número de mujeres y hombres que participan en las sesiones.
- Número y naturaleza de las sugerencias que realizan mujeres y hombres.
- Número de mujeres y hombres que asisten como auditorio al Pleno del Ayuntamiento.
- Aprobación del Plan de Igualdad de Empresa.
- Grado de accesibilidad del Plan de Igualdad de Empresa en la Web.

4.3.–Cultura laboral: Formación básica en materia de igualdad.

En lenguaje inclusivo; violencia de género, acoso sexual y acoso por razón de género, conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En esta línea se recogen medidas relacionadas con el conocimiento de aspectos claves para el desarrollo del Plan de Igualdad de Empresa:

MEDIDAS	CRONOGRAMA	PRESUPUESTO
Formación básica en materia de igualdad de género. Dos horas cada sesión. Se propone realizar tres sesiones.	Primer semestre 2020.	800€.
Formación básica en la utilización del lenguaje inclusivo. Dos horas la sesión. Se propone realizar una sesión.	Primer semestre 2020.	300€.
Formación en materia de acoso sexual, acoso por razón de género, moobing y violencia de género. Además se presentará el protocolo de actuación. Dos horas cada sesión. Se propone realizar tres sesiones.	Segundo semestre 2020.	800€.
Formación básica en materia de Conciliación y corresponsabilidad. Dos horas cada sesión. Se propone realizar tres sesiones.	Primer semestre 2021.	800€.

Indicadores de seguimiento:

- Número de mujeres y hombres que participan.
- Conocimiento de conceptos básicos antes de realizar la formación.
- Conocimiento de conceptos básicos tras realizar la formación.
- Grado de satisfacción con la formación por parte de las personas participantes.
- Aplicabilidad de la formación en su entorno.
- Propuestas de mejora y formativas en la misma línea.

4.4.–Conocimiento de la realidad de la empresa.

Conciliación y corresponsabilidad, prevención y seguridad, retribuciones y complementos

Se plantea en esta línea realizar diagnósticos que profundicen en el conocimiento de aspectos clave relacionados con el Plan de Igualdad de Empresa cuyas conclusiones podrán fundamentar el contenido de futuros planes de igualdad:

MEDIDAS	CRONOGRAMA	PRESUPUESTO
Realización de un diagnóstico sobre necesidades de conciliación y corresponsabilidad de la plantilla. Se realizará un cuestionario.	Primer semestre 2020.	2.000€
Análisis de la inclusión de la transversalidad de género en los informes sobre seguridad y salud laboral. Análisis textual del último informe y diseño de indicadores de género.	Segundo semestre 2020.	2.000€
Estudio sobre la situación retributiva de las personas trabajadoras incorporando el género, ámbitos y categorías profesionales. Se creará un grupo de trabajo compuesto por representantes de la empresa y sindicales que analizarán la política retributiva, especialmente los complementos.	Primer semestre 2022.	4.000€

Indicadores de seguimiento:

- Número de mujeres y hombres que participan.
- Realización del diagnóstico.
- Diseño de una propuestas de mejora para el próximo Plan de Igualdad de Empresa.
- Diseño de una propuesta de indicadores con enfoque de género.

5.—SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD.

Comisión de seguimiento.

Tendrá entre sus funciones el seguimiento y evaluación final del Plan de Igualdad de Empresa y para ello se considerarán extendidas las funciones de la Comisión de Igualdad constituida inicialmente para la elaboración del Plan.

Reglamento de la Comisión.

Se adjunta en anexo.

Indicadores de realización.

Informarán sobre el grado de ajuste de las actuaciones realizadas con los objetivos que impulsan el Primer Plan de Igualdad de Empresa y se analizarán teniendo en cuenta los indicadores de seguimiento de cada actividad.



Criterios a tener en cuenta para la evaluación del Primer Plan de Igualdad de Empresa.

1. Sobre la relevancia del I Plan de Igualdad de Empresa.
 - Valoración general de la iniciativa por parte de las trabajadoras y trabajadores sobre la utilidad del Plan de Igualdad de Empresa.
 - Número de mujeres y hombres que han participado.
 - Aspectos que han cambiado en la estructura de la empresa, el conocimiento generado y la cultura laboral.
2. Sobre la efectividad del I Plan de Igualdad de Empresa.
 - Número de trabajadoras y trabajadores que se han beneficiado directamente de las medidas adoptadas.
 - Valoración por parte de las trabajadoras y trabajadores del grado de cumplimiento de los objetivos impulsores del Primer Plan de Igualdad de Empresa.
3. Sobre el impacto y eficacia de género del I Plan de Igualdad de Empresa.
 - Cambios observados en la empresa por parte de las trabajadoras y trabajadores.
 - Número y naturaleza de otras necesidades observadas en el desarrollo del Primer Plan de Igualdad de Empresa.
 - Número y naturaleza de las propuestas de mejora para el próximo Plan de Igualdad de Empresa.
4. Sobre la sostenibilidad del I Plan de Igualdad de Empresa.
 - Si se prevé por parte de la Corporación y personas trabajadoras del Ayuntamiento mantener esta estrategia de trabajo.
 - Si se prevé por parte de la Corporación y personas trabajadoras del Ayuntamiento realizar un Plan de Igualdad de Oportunidades con respecto a los servicios que prestan a la ciudadanía.

En Fuentes de Andalucía a 15 de abril de 2019.

ANEXO I. COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES
GARANTÍA DEL COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN

El ilustrísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta entidad, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, y la prevención y actuación frente al acoso sexual y del acoso por razón de sexo, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiéndose por ésta «la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo».

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través de la implantación de un Plan de Igualdad que suponga mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras, no solo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad o Plan de Igualdad.

Firmado: Francisco Javier Martínez Galán.
Alcalde-Presidente.

En Fuentes de Andalucía, en la fecha indicada en la firma electrónica.

ANEXO II. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El ilustrísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, con el objetivo de seguir avanzando en materia de igualdad de oportunidades, eliminando cualquier forma de discriminación o desigualdad por razón de sexo y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, constituye el Comité Permanente de igualdad.

Así, de una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía y de otra parte en representación de las trabajadoras y trabajadores de la misma, ambas partes de reconocen mutuamente con la capacidad suficiente para obligarse en el presente acto y acuerdan:

1. Formalizar la constitución del Comité Permanente de Igualdad que, con carácter general, tendrá como objeto, entre otros:
 - Velar por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y de trato y no discriminación, estableciendo las bases de una cultura de trabajo que favorezca la igualdad plena de mujeres y hombres en el seno de la Entidad Local.



- La adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
- La aprobación del diagnóstico de situación en referencia a la igualdad efectiva laboral entre empleadas y empleados de la Entidad Local.
- La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de un Plan de Igualdad.

2. Definir la composición del Comité Permanente de Igualdad.

La Comisión estará formada por 3 personas en representación de la Entidad Local, y 3 por parte de la plantilla, contando adicionalmente con la aportación con voz y sin voto de las personas asesoras necesarias y con la Técnica de Igualdad de CMIM que sustituirá a la Delegada de Igualdad de Género en las reuniones a las que ésta no pueda asistir. Se decide que la composición tenga carácter paritario, con lo que queda conformada de la siguiente manera:

Nombre y apellidos	Cargo
Francisco Javier Martínez Galán	Alcalde-Presidente
Manuela Pruna Pérez	Delegada de Recursos Humanos
Sara Fernández Miranda	Delegada de Igualdad de Género
Manuel Verdún López	Presidente del Comité de Empresa
Pedro Verdún Pérez	Delegado Sindical
María Ruiz Santaella	Representante de los funcionarios
Manuela Colón Díaz (sustituirá a la Delegada de Igualdad de Género)	Tca. C. M. de Información a la Mujer

Este Comité, de manera ordinaria, se reunirá con carácter trimestral, quedando autoconvocadas las partes de una a otra reunión y, de manera extraordinaria, cuando lo solicite cualquiera de las partes con un preaviso de 10 días naturales.

De las reuniones se levantará acta que recogerá los temas tratados, los acuerdos alcanzados, los documentos presentados y la fecha de la siguiente reunión, y se determinarán las personas responsables del seguimiento de los recuerdos. En caso de desacuerdo, se hará constar en la misma las posiciones defendidas por cada parte.

En Fuentes de Andalucía a 12 de diciembre de 2018.

Firmado: (Firmas ilegibles.)

ANEXO III. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE IGUALDAD

REGLAMENTO DE COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA

Naturaleza.

La Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento es un órgano eminentemente técnico para el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación del Primer Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento. Por tanto, su contenido se centrará en todos los aspectos que conlleven el desarrollo del mismo.

Será creada por la Alcaldía y sus reuniones serán impulsadas por el mismo órgano.

Composición.

La Comisión será paritaria atendiendo al género y representación de la empresa y personas trabajadoras.

— Presidencia: Francisco Javier Martínez Galán. Alcalde Presidente.

— Vocalías:

- Manuela Pruna Pérez. Delegada de Recursos Humanos
- Sara Fernández Miranda. Delegada de Igualdad de Género.
- Manuel Verdún López. Presidente del comité de empresa.
- Pedro Verdún Pérez. Delegado Sindical.
- María Ruiz Santaella. Representante del personal funcionario.
- Manuela Colón Díaz. Tca. C.M. de información de la Mujer.

La Comisión podrá solicitar la presencia de aquellas personas que considere convenientes con voz, pero sin voto.

La Comisión será creada por la Alcaldía y será obligatoria la participación de todas las partes.

Si se acumularan dos faltas consecutivas y no justificadas de asistencia a las sesiones, la Alcaldía amonestará al Área o Servicio absentista.

Funciones.

Estar informada y realizar el seguimiento del Plan de Igualdad de Empresa.

Proponer actuaciones que mejoren el desarrollo del Plan de Igualdad de Empresa.

Realizar la evaluación final del Plan de Igualdad de Empresa y participar en el diseño del nuevo Plan de Empresa.

Aprobar una memoria anual de sus sesiones.

Realizar el seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que puedan producirse en la empresa.

Cualquiera otra que redunde en beneficio de la promoción de la igualdad de oportunidades en el marco del Plan de Igualdad de Empresa.



Funcionamiento.

Para la realización de sus competencias y consecución de sus objetivos, la Comisión se reunirá en las dependencias del Ayuntamiento, en calle San Sebastián, 1, 41420 Fuentes de Andalucía.

Se realizarán cuatro sesiones anuales con carácter ordinario de dos horas lectivas cada sesión.

Podrán realizarse reuniones extraordinarias para tratar algún asunto importante que no pueda demorarse para la siguiente reunión ordinaria, siempre que así lo considere la Comisión, siendo convocada por el Alcalde o Alcaldesa o por dos de los componentes de la Comisión.

En cada sesión, se informará sobre el desarrollo del Plan de Igualdad de Empresa, de la realización de propuestas, valoración de las actuaciones realizadas, análisis de las dificultades encontradas, difusión de información, formaciones específicas, etc.

Las sesiones se celebrarán conforme a un orden del día cuya elaboración corresponde a la Presidencia y Secretaría, garantizando la inclusión en el mismo de aquellas propuestas que se presenten con una antelación de una semana a la fecha prevista para la reunión.

Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple y trasladados al Equipo de Gobierno para su aprobación.

En caso de empate en la votación, la Presidencia dirimirá la cuestión con su voto.

ANEXO IV. FICHAS DE ACTIVIDADES

FICHAS DE ACTIVIDADES.

Nota: en las fichas se recoge el ítem «prioridad» que informa sobre la relevancia de la aplicación de la actividad. Las hemos clasificado atendiendo al siguiente criterio:

Alta: Necesidad de cumplirse en los primeros dos años de vigencia del Plan de Igualdad de Empresa.

Media: Necesidad de cumplirse en el periodo de vigencia del Plan de Igualdad de Empresa.

Baja: Estas medidas podrían llevarse a cabo en el último periodo de vigencia (2022) o bien trasladarse al periodo de desarrollo del II Plan de Igualdad de Empresa.

Línea Estratégica: 1.—*La igualdad en la estructura de la empresa:*

1.1.— <i>Acceso, promoción y formación</i>
<i>Actividad 1</i>
Comisión paritaria del convenio: La Comisión será paritaria también en cuanto a participación de mujeres y hombres.
Objetivos
Establecer la paridad como requisito en el órgano colegiado que representa a las personas trabajadoras y a la empresa. Procurar el impulso de las cuestiones relacionadas con la igualdad de género en el ámbito laboral.
Cronograma
Se pondrá en marcha cuando se apruebe en negociación colectiva.
Presupuesto
Sin coste
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de la paridad en la Comisión. • Grado de dificultad para conseguir la paridad en la Comisión. • Grado de satisfacción de las mujeres y hombres que participan.
Prioridad
Alta

1.1.— <i>Acceso, promoción y formación.</i>
<i>Actividad 2</i>
Elaborar una RTP y una VPT que señale de manera exhaustiva las funciones, formación, habilidades y experiencias de cada puesto de trabajo, así como su relación con la retribución y haciendo una lectura de género. Se trataría de elaborar una RPT y una VPT donde no se observen los prejuicios relacionados con las desigualdades de género, cuando el Ayuntamiento pueda librar un presupuesto específico a tal fin. Con antelación y en el marco de este Primer Plan de Igualdad de Empresa, el Ayuntamiento se vería obligado a realizar un análisis exhaustivo sobre este tema que podría orientar las actuaciones en futuros Planes de Igualdad de Empresa. Dichos informes permiten valorar las diferentes funciones de un puesto de trabajo concreto del que se deriva la fijación de un salario determinado. Permitiría evaluar los requerimientos en cuanto a conocimientos, experiencia y capacidades personales de un puesto de trabajo, así como el contexto en el que se desarrolla obviando el género de la persona que lo desarrolla. Además, permite analizar en la práctica qué ámbitos y categorías se encuentran feminizados y masculinizados.



Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Permitir un conocimiento riguroso de los requerimientos y esfuerzos de cada puesto de trabajo. • Clasificar de forma flexible y adaptada a la realidad los puestos de trabajo. • Observar si existen situaciones de desigualdad. • Visibilizar sectores masculinizados y feminizados. • Corregir brechas salariales.
Cronograma
Primer semestre de 2022.
Presupuesto
Incluido en la contratación externa para la elaboración de la RPT y de la VPT.
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Realización del análisis por parte de sindicatos, recursos humanos del Ayuntamiento y responsables políticos. • Realización de un informe con dificultades y oportunidades de la elaboración de la RPT y VPT con enfoque de género. • Elaboración externa de la RPT y VPT con enfoque de género.
Prioridad
Media

1.1.—Acceso, promoción y formación.

Actividad 3

Acceso a la plantilla:

El tribunal de selección será equilibrado en cuanto al número de mujeres y hombres.

En cada caso se estudiará la aplicación de medidas de acción positiva teniendo en cuenta la situación laboral de las mujeres y su infrarrepresentación.

Para su aplicación se seguirán los criterios jurídicos y administrativos que se aplican en las medidas de acción positiva recogidos en la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y su modificación Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Medidas de acción positiva:

«Artículo 11. Acciones positivas.

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso. También las personas físicas y jurídicas privadas podrán adoptar este tipo de medidas en los términos establecidos en la presente Ley.»
LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para que se puedan desarrollar medidas de acción positiva han de concurrir las siguientes circunstancias:

1. El colectivo beneficiario ha de sufrir una situación de discriminación o de desigualdad que impide la participación o el acceso en igualdad de oportunidades al derecho o bien a repartir.
2. El bien a repartir ha de ser escaso.
3. La acción positiva ha de consistir en un trato diferente que no implique una situación de discriminación hacia el otro género.
4. Su fin último es procurar la igualdad de oportunidades entre los géneros.
5. No son medidas protectoras sino distributivas y favorecedoras de la diversidad.
6. Han de ser medidas dinámicas y progresivas, además de ir acompañadas de otras acciones complementarias.
7. Responde a una situación de desigualdad social.

Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer la paridad de género como criterio estable en los tribunales conformados en la oferta de empleo público. • Contemplar en cada convocatoria la pertinencia de establecer medidas de acción positiva para promover la diversidad laboral.
Cronograma
Se presentará la modificación en la Negociación Colectiva. Se establecerá esta medida durante todo el periodo de vigencia del I Plan de Igualdad de empresa.
Presupuesto
Sin coste.
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Composición paritaria de cada tribunal. • Dificultades encontradas en la convocatoria de cada tribunal. • Número de medidas de acción positiva establecidas. • Dificultades encontradas en la convocatoria de cada medida de acción positiva.
Prioridad
Media



1.1.— <i>Acceso, promoción y formación.</i>
<i>Actividad 4</i>
Promoción interna: El tribunal de selección será equilibrado en cuanto al número de mujeres y hombres. En cada caso se estudiará la aplicación de medidas de acción positiva teniendo en cuenta la situación laboral de las mujeres y su infrarrepresentación.
Objetivos <ul style="list-style-type: none"> • Establecer la paridad de género como criterio estable en los tribunales conformados en la oferta de empleo público. • Contemplar en cada convocatoria la pertinencia de establecer medidas de acción positiva para promover la diversidad laboral.
Cronograma
Se presentará la modificación en la Negociación Colectiva. Se establecerá esta medida durante todo el periodo de vigencia del I Plan de Igualdad de empresa.
Presupuesto
Sin coste
Indicadores <ul style="list-style-type: none"> • Composición paritaria de cada tribunal. • Dificultades encontradas en la convocatoria de cada tribunal. • Número de medidas de acción positiva establecidas. • Dificultades encontradas en la convocatoria de cada medida de acción positiva.
Prioridad
Media

1.1.— <i>Acceso, promoción y formación.</i>
<i>Actividad 5</i>
Formación: Se estudiará el número y tipo de formaciones realizadas por el personal en los últimos cinco años y en función de ello se establecerá un número de formaciones presenciales y on line atendiendo a las necesidades del puesto de trabajo. Se incentivará al personal para realizar una formación anual en materia de igualdad y de violencia de género.
Objetivos <ul style="list-style-type: none"> • Reconocer la formación como una actividad más del puesto de trabajo. • Favorecer el análisis, la adquisición de conocimientos y de instrumentos para la mejora en el desempeño del propio puesto de trabajo.
Cronograma
En el transcurso de todo el año 2020.
Presupuesto
2000 €
Indicadores <ul style="list-style-type: none"> • Realización del estudio. • Número y naturaleza de las formaciones del personal durante la vigencia del I Plan de Igualdad de Empresa. • Número y naturaleza de las formaciones en materia de igualdad de género del personal durante la vigencia del I Plan de Igualdad de Empresa.
Prioridad
Media

1.2.— <i>Gestión de personal.</i>
<i>Actividad 6</i>
Situaciones administrativas: Se contemplará el cuidado de ascendientes como excedencia. Se contemplará como excedencia voluntaria por situación de violencia de género cuando así lo solicite la víctima y exista sentencia firme o exista una orden de protección.
Objetivos <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. • Apoyar a las víctimas de violencia de género y facilitar su recuperación.
Cronograma
Se incluirá en la próxima negociación colectiva.
Presupuesto
Coste previsto en materia de excedencias.



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> Número de trabajadoras y trabajadores que hacen uso de la excedencia por cuidado de ascendientes. Grado de satisfacción de las personas trabajadoras con respecto a la incorporación de la violencia de género como motivo de excedencia voluntaria.
Prioridad
Media

1.2.— <i>Gestión de personal.</i>
<i>Actividad 7</i>
Jornada laboral: Se tendrá en cuenta la posibilidad de flexibilizar el horario laboral por motivos de conciliación familiar por cuidado de ascendientes y descendientes. Una hora diaria a la entrada o salida siempre que la gestión del servicio lo permita.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.
Cronograma
Se incluirá en la próxima negociación colectiva.
Presupuesto
Sin coste
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> Servicios que aplican la medida. Informe de dificultades de los servicios que no la aplican. Grado de satisfacción de las trabajadoras y trabajadores.
Prioridad
Alta

1.2.— <i>Gestión de personal.</i>
<i>Actividad 8</i>
Vacaciones: Para la elección del periodo vacacional se tendrán en cuenta, además de la gestión del servicio, las situaciones de conciliación de la vida familiar.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.
Cronograma
Se incluirá en la próxima negociación colectiva.
Presupuesto
Sin coste
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> Servicios que aplican la medida. Informe de dificultades de los servicios que no la aplican. Grado de satisfacción de las trabajadoras y trabajadores.
Prioridad
Alta

1.2.— <i>Gestión de personal.</i>
<i>Actividad 9</i>
Licencias retribuidas: Sería necesario estudiar si las licencias diseñadas se adaptan a las necesidades de la plantilla en cuanto a tiempo estimado y tipo de licencia. Se realizará una encuesta. Incluir el cuidado o nacimiento de sobrinos, nietos y nietas (también fuera de la localidad) y situaciones de violencia de género.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.
Cronograma
El estudio podría realizarse en el segundo semestre de 2021 e incluir una licencia retributiva en materia de cuidados cuando se produzca la negociación colectiva, aunque se podría estudiar su pertinencia en el segundo semestre de 2019.



Presupuesto
El estudio podría tener un coste de 1.000€ si lo realiza una empresa externa, en cuanto a las licencias retributivas mencionadas tendrían el coste destinado a este concepto.
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> Realización del estudio. Diseño de una propuesta a partir del estudio. Número de trabajadoras y trabajadores que hacen uso de la licencia. Grado de satisfacción de las trabajadoras y trabajadores.
Prioridad
Media

1.3.—Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Actividad 10

Permiso de paternidad: Realizar una campaña de difusión de las ventajas sociales de este permiso y su tramitación administrativa.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Poner en valor una concepción de la paternidad que priorice los cuidados y el vínculo afectivo.
Cronograma
Primer semestre 2020.
Presupuesto
700€ para el diseño de un folleto informativo si este se realiza por una empresa externa. Si se diseña desde el Ayuntamiento, contabilizamos dos sesiones de trabajo de alguna persona técnica y la impresión del folleto (500€).
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de la campaña por parte de las trabajadoras y trabajadores. Grado de satisfacción en relación a la campaña.
Prioridad
Alta

1.4.—Política retributiva.

Actividad 11

Normas generales: Publicar las retribuciones de manera genérica por sectores y categorías profesionales en el balance anual o en la presentación de presupuestos para el siguiente año, añadiendo la variable género. Esto representaría un compromiso de la institución para ir revisando las posibles brechas de género a nivel retributivo.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> Conocer el impacto de las retribuciones en los presupuestos municipales por género, categorías y ámbitos. Consolidar el proceso de transparencia en la Administración.
Cronograma
Segundo semestre 2020.
Presupuesto
Sin coste
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> Publicación anual. Accesibilidad a la información. Valoración de la plantilla.
Prioridad
Media

1.4.—Política retributiva.

Actividad 12

Conceptos retributivos: Analizar los fines y la distribución del complemento específico que hace mención a la dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad con el fin de observar si provocan brechas de género y estudiar si se pudieran transformar en complementos que incentiven la conciliación, la formación en materia de igualdad y violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades.



Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Analizar el impacto de los complementos sobre las retribuciones de las trabajadoras y trabajadores. • Realizar propuestas si se produjeran brechas de género. • Reflexionar sobre la posibilidad de adaptar la política retributiva a las necesidades de la institución derivadas del Plan de Igualdad de empresa.
Cronograma
Primer semestre 2021.
Presupuesto
4.000€
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Realización del estudio. • Diseño de propuestas para próximos planes de igualdad de empresa. • Establecer un calendario de actuaciones. • Valoración del área de recursos humanos del Ayuntamiento y de representantes sindicales.
Prioridad
Baja

1.4.—Política retributiva.
<i>Actividad 13</i>
Ayudas: Se incluirá una ayuda para la conciliación de la vida familiar y laboral como retribución o como servicio para menores de tres años y para ascendientes o familiares con discapacidad.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer el valor de los cuidados familiares. • Expresar la voluntad de la institución de apoyar a las personas trabajadoras en el cuidado de sus familiares.
Cronograma
Se planteará en la negociación colectiva.
Presupuesto
Ayuda única de 100€.
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Número de trabajadoras y trabajadores que hacen uso de la medida. • Grado de satisfacción de la plantilla.
Prioridad
Baja

1.5.—Acoso sexual, acoso por razón de género, moobing y violencia de género.
<i>Actividad 14</i>
Se incluirá en el Convenio Colectivo las faltas y las sanciones correspondientes en materia de acoso sexual, acoso por razón de género, moobing y violencia de género.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir situaciones de violencia de género, acoso por razón de género y moobing. • Establecer un procedimiento de actuación que recoja faltas y sanciones. • Posicionar a la institución contra la violencia de género, acoso por razón de género y moobing.
Cronograma
Se planteará en la negociación colectiva.
Presupuesto
Ayuda única de 100€.
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación de faltas y sanciones en materia de violencia de género, acoso por razón de género y moobing. • Grado de satisfacción de las trabajadoras y trabajadores.
Prioridad
Alta



1.6.— <i>Seguridad y salud en el trabajo.</i>
<i>Actividad 15</i>
Se procurará que los informes sobre seguridad y salud en el trabajo contemplen la transversalidad de género al objeto de tener presente no sólo los riesgos físicos, sino los psicológicos y emocionales, así como una valoración eficiente de la seguridad y salud laboral de los ámbitos feminizados.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Tener presente los riesgos psicológicos y emocionales en la salud y seguridad laboral. • Valorar convenientemente los riesgos en la salud y seguridad laboral de las categorías profesionales relacionadas con ámbitos feminizados. • Contemplar la transversalidad de género en los informes sobre seguridad y salud laboral.
Cronograma
Cuando se realice el estudio de seguridad y salud laboral.
Presupuesto
Incluido en el estudio de seguridad y salud laboral.
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Número de indicadores establecidos en materia de seguridad y salud psicológica y emocional. • Grado de satisfacción de las personas trabajadoras.
Prioridad
Baja

1.6.— <i>Seguridad y salud en el trabajo.</i>
<i>Actividad 16</i>
El comité de seguridad y salud laboral será paritario atendiendo también a criterios de género. El mismo criterio se establecerá con respecto a las delegadas y delegados de prevención.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer una representación equilibrada de trabajadoras y trabajadores en el comité. • Dar cumplimiento a los requerimientos de la Ley andaluza en materia de igualdad de género.
Cronograma
Se planteará en la negociación colectiva..
Presupuesto
Sin coste
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Composición del comité. • Número de trabajadoras y trabajadores que participan activamente en el comité.
Prioridad
Alta

1.6.— <i>Seguridad y salud en el trabajo.</i>
<i>Actividad 17</i>
El comité de seguridad y salud laboral tendrán entre sus responsabilidades atender a situaciones de acoso sexual, acoso por razón de género, moobing y violencia de género.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Contemplar que las situaciones de violencia de género, acoso por razón de género y moobing producen problemas de seguridad y salud laboral. • Establecer y formalizar la atención a víctimas de violencia de género, acoso por razón de género y moobing, garantizando sus derechos.
Cronograma
Se planteará en la negociación colectiva.
Presupuesto
Sin coste
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Formalización de las funciones y responsabilidades del comité de salud y seguridad laboral con respecto a la violencia de género, acoso por razón de género y moobing.
Prioridad
Alta



1.7.—*Propuestas generales.**Actividad 18*

Se propone revisar el lenguaje utilizado en la redacción del Convenio laboral y en el Reglamento del funcionariado en cuanto a la utilización de un lenguaje inclusivo.

Objetivos

- Utilizar un lenguaje inclusivo.
- Mencionar las leyes relacionadas con la igualdad de género a nivel estatal y andaluz.

Cronograma

Se planteará en la negociación colectiva.

Presupuesto

Sin coste

Indicadores

- Inclusión del lenguaje no sexista en el Convenio y Reglamento, así como mención de la normativa.

Prioridad

Media

Línea Estratégica: 2.—*Difusión y visibilización del Plan de Igualdad.**Actividad 19*

Presentación del Plan de Empresa a las personas trabajadoras del Ayuntamiento.

Objetivos

- Dar a conocer el plan de igualdad entre las personas trabajadoras del Ayuntamiento.
- Aclarar dudas.
- Generar el compromiso de la institución y de las personas trabajadoras.

Cronograma

Segundo semestre de 2019.

Presupuesto

Sin coste

Indicadores

- Número de trabajadoras y trabajadores que participan.
- Número y naturaleza de intervenciones, aclaraciones, valoraciones de las trabajadoras y trabajadores.

Prioridad

Alta

Actividad 20

Ratificación en Pleno del Ayuntamiento del Plan de Igualdad de Empresa.

Objetivos

- Consolidar el compromiso institucional.
- Formalizar la puesta en marcha del Primer plan de Igualdad de Empresa.

Cronograma

Segundo semestre de 2019.

Presupuesto

Sin coste

Indicadores

- Aprobación del Plan.

Prioridad

Alta



<i>Actividad 21</i>
El Plan de Igualdad de Empresa se alojará en la Web del municipio en un espacio accesible y público a la ciudadanía.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Servir de modelo a las empresas de la zona. • Comunicar el compromiso de la institución.
Cronograma
Segundo semestre de 2019.
Presupuesto
Sin coste
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Publicación. • Accesibilidad al documento.
Prioridad
Alta

Línea Estratégica: 3.—*Cultura laboral: Formación básica en materia de igualdad.*

<i>Actividad 22</i>
Formación básica en materia de igualdad de género y presentación del Plan de Igualdad de Empresa. Dos horas cada sesión. Se propone realizar tres sesiones.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Plan de Igualdad de Empresa. • Aclarar conceptos básicos y las razones que justifican el desarrollo de un Plan de Igualdad de Empresa.
Cronograma
Segundo semestre de 2019.
Presupuesto
800
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Número de mujeres y hombres que participan • Conocimiento de conceptos básicos antes de realizar la formación • Conocimiento de conceptos básicos tras realizar la formación • Grado de satisfacción con la formación • Valoración del protocolo de actuación • Propuestas de mejora y formativas en la misma línea
Prioridad
Alta

<i>Actividad 23</i>
Formación básica para la utilización del lenguaje inclusivo. Dos horas la sesión. Se propone realizar una sesión.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Comprender los fundamentos que justifican la utilización del lenguaje inclusivo. • Establecer los criterios para su utilización en relación con las directivas asumidas a nivel autonómico.
Cronograma
Primer trimestre del 2020.
Presupuesto
300
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Número de trabajadoras y trabajadores que participan. • Conocimiento de conceptos básicos antes de realizar la formación. • Conocimiento de conceptos básicos tras realizar la formación. • Grado de satisfacción con la formación. • Aplicabilidad de la formación en las comunicaciones internas y externas del Ayuntamiento a nivel laboral.
Prioridad
Alta



<i>Actividad 24</i>
Formación en materia de acoso sexual, acoso por razón de género, moobing y violencia de género. Además se presentará el protocolo de actuación. Dos horas cada sesión. Se propone realizar tres sesiones.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer qué es y cómo se produce la violencia de género, especialmente en el ámbito laboral. • Explicar la posición del Ayuntamiento con respecto a la violencia de género, acoso por razón de género y moobing. • Exponer las faltas y sanciones que se recogerá en el convenio colectivo con respecto a la violencia de género en el ámbito laboral.
Cronograma
Segundo semestre 2020.
Presupuesto
800
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Número de mujeres y hombres que participan • Conocimiento de conceptos básicos antes de realizar la formación • Conocimiento de conceptos básicos tras realizar la formación • Grado de satisfacción con la formación • Valoración del protocolo de actuación • Propuestas de mejora y formativas en la misma línea.
Prioridad
Media

<i>Actividad 25</i>
Formación básica en materia de Conciliación y corresponsabilidad. Dos horas cada sesión. Se propone realizar tres sesiones.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Comprender los fundamentos de la conciliación y su importancia a nivel de socialización de menores. • Poner en valor los aspectos relacionados con la conciliación en el ámbito laboral y conocer sus repercusiones en la propia empresa. • Conocer las medidas que en materia de conciliación se recogen en el Plan de Igualdad de Empresa.
Cronograma
Primer semestre de 2021.
Presupuesto
800
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Número de mujeres y hombres que participan • Conocimiento de conceptos básicos antes de realizar la formación • Conocimiento de conceptos básicos tras realizar la formación • Grado de satisfacción con la formación • Propuestas de mejora y formativas en la misma línea.
Prioridad
Media

Línea Estratégica: 4.—*Conocimiento de la realidad de la empresa: Conciliación y corresponsabilidad, prevención y seguridad, retribuciones y complementos.*

<i>Actividad 26</i>
Realización de un diagnóstico sobre necesidades de conciliación y corresponsabilidad de la plantilla. Se realizará un cuestionario.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el conocimiento de las necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la plantilla. • Estudiar el diseño de medidas concretas que puedan ser favorables a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, respondiendo a las necesidades reales de la plantilla.
Cronograma
Primer semestre de 2020.



Presupuesto
2000 €
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del informe • Número de medidas desprendidas del mismo.
Prioridad
Media

<i>Actividad 27</i>
Análisis de la inclusión de la transversalidad de género en los informes sobre seguridad y salud laboral. Análisis textual del último informe y diseño de indicadores de género.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Analizar los últimos informes sobre seguridad y salud laboral. • Diseñar una herramienta que sirva para que se incorpore la transversalidad de género en los futuros informes de seguridad y salud laboral.
Cronograma
Segundo semestre 2020.
Presupuesto
2000 €
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del informe • Número de medidas desprendidas del mismo.
Prioridad
Media

<i>Actividad 28</i>
Conceptos retributivos: Analizar los fines y la distribución del complemento específico que hace mención a la dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad con el fin de observar si provocan brechas de género y estudiar si se pudieran transformar en complementos que incentiven la conciliación, la formación en materia de igualdad y violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades.
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> • Analizar el impacto de los complementos sobre las retribuciones de las trabajadoras y trabajadores. • Realizar propuestas si se produjeran brechas de género. • Reflexionar sobre la posibilidad de adaptar la política retributiva a las necesidades de la institución derivadas del Plan de Igualdad de empresa.
Cronograma
Primer semestre 2022.
Presupuesto
4000 €
Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> • Realización del estudio. • Diseño de propuestas para próximos planes de igualdad de empresa. • Establecer un calendario de actuaciones. • Valoración del área de recursos humanos del Ayuntamiento y de representantes sindicales.
Prioridad
Media



GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante sesión plenaria de fecha de 29 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal de limpieza y vallado de solares y terrenos y mantenimiento y ornato de las construcciones en ejecución de Gelves, con fecha 16 de junio de 2020, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 138.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial de fecha 29 de mayo de 2020, aprobatorio de la Ordenanza municipal de limpieza y vallado de solares y terrenos y mantenimiento y ornato de las construcciones en ejecución de Gelves.

En Gelves a 11 de agosto de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

8W-4746

GUADALCANAL

Que el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno extraordinario de 3 de junio de 2020, de modificación del reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de esta localidad para su adaptación a la normativa vigente de protección civil Real Decreto 159/2016 de 4 de octubre, ha sido expuesto al público por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 144, de fecha 23 de junio de 2020 y en el tablón electrónico municipal. Durante el plazo de exposición, no se han presentado alegaciones.

En dicho anuncio se ha publicado el texto íntegro de la modificación aprobada, indicándose que de no haber alegaciones en el periodo de exposición pública, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo inicial.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guadalcanal a 12 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

8W-4752

LEBRIJA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, aprobó por mayoría absoluta iniciar expediente para llevar a cabo la simbología a adoptar en el municipio en relación a la celebración del V Centenario muerte de Elio Antonio de Nebrija y su integración en el escudo e identidad corporativa.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días con publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y medios de comunicación locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales (Secretaría General), para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento en el portal de transparencia en la dirección www.lebrija.es.

En Lebrija a 12 de agosto de 2020.—La Secretaria accidental, Josefa Ganformina Dorantes.

8W-4756

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13 de Sevilla, se tramita recurso abreviado 89/2020, Negociado: 1C, interpuesto por la entidad Patricia Inés Nogales Álvarez, contra la resolución 57/2020 de 15 de enero, desestimatoria de recurso de alzada en relación con el tercer ejercicio de la convocatoria para la selección mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señalándose que disponen de un plazo de nueve (9) días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Mairena del Aljarafe a 16 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-4668

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber, que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de julio de 2020, adoptó entre otros, el acuerdo de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo al servicio de la corporación:

Primero.— Modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo al servicio de esta Corporación (RPT), en lo que se refiere a los siguientes puestos de trabajo y al concepto «complemento específico» (C.E.):

A) Funcionarios de carrera:

Denominación	Nº	Grupo	Vinc.	Provisión	Escala	Subescala/clase	C.E. Anual
Secretaría	1	A1	F	C	FHN	Secretaría/Entrada	15.168,6
Intervención	1	A1	F	C	FHN	Intervención-Tesorería/ Entrada	15.168,6
Vicesecretaría	1	A1	F	C	FHN	Secretaría-Intervención	14.328,62
Técnico Contabilidad	1	A2	F	C	Administración General	De Gestión	7.802,43
Arquitecto Técnico	1	A2	F	C	Administración Especial	Técnica	7.802,43
Arquitecto Superior	1	A1	F	C	Administración Especial	Técnica	8.863,19

B) Personal laboral:

Denominación	Nº	Grupo	Vinc.	Provisión	Categoría	C.E. Anual
Aux. Administrativo de Recepción	1	C2	L	C		4.285,26

* Nº: Número de puestos de cada.

* Vinc.: F (funcionario) y L (laboral).

* C.E.: Complemento específico anual (14 pagas).

Segundo.— Incluir en las fichas de descripción de los puestos de trabajo las nuevas funciones de miembros de las mesas de contratación permanente del Pleno y la Alcaldía, que son la que les atribuye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

Tercero.— Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia municipal, para general conocimiento.

Cuarto.— Dar traslado a los Departamentos de Personal y a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Salteras a 11 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-4727

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de la «Ordenanza reguladora de los instrumentos de intervención en materia urbanística». Por lo que, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, en horario de atención al público. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (www.salteras.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se elevará automáticamente a definitivo, sin más trámite que el de publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda entrar en vigor siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

En Salteras a 11 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-4731

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 6 de agosto de 2020, se ha dictado la resolución número 2020-696 que a continuación se transcribe, mediante la cual se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, mediante oposición libre, de un Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla).

DECRETO DE ALCALDÍA

Por Decreto de esta Alcaldía número 2019-1103, de 19 de noviembre de 2019, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria de pruebas para la selección, mediante oposición libre, de un Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, ajustadas a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Las bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 25, de 31 de enero de 2020, y la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 89, de 12 de mayo de 2020, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de 18 de junio.

Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes, de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se inició el 18 de junio y acabó el pasado 16 de julio, ambos incluidos; por lo que examinando el Registro de entrada de documentos durante ese período resultan las siguientes solicitudes por orden de registro:

	Fecha de registro	Nombre y apellidos	DNI
1	18/06/2020 2020-E-RC-2548	CARLOS CALLEJO MADERUELO	***8799**
2	23/06/2020 2020-E-RE-410	DOMINGO MELLADO ORDÓNEZ	***4525**
3	24/06/2020 2020-E-RC-2702	JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ MUÑOZ	***2745**
4	24/06/2020 2020-E-RC-2709	MANUEL JESÚS ZAMBRANO RIVERA	***9554**
5	25/06/2020 2020-E-RC-2726	JOSÉ ANTONIO SUÁREZ	***8501**
6	26/06/2020 2020-E-RC-2731	JESÚS TORRES MORENO	***9829**

	<i>Fecha de registro</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>
7	29/06/2020 2020-E-RE-427	SANDRA MARÍA GONZÁLEZ MUÑOZ	***3013**
8	29/06/2020 2020-E-RC-2763	PABLO BONJANO TRONCOSO	***1687**
9	10/07/2020 2020-E-RE-457	ALBERTO JOSÉ MARTÍN LÓPEZ	***6072**
10	13/07/2020 2020-E-RC-2995	ÁLVARO ALBAÑIL MILLÁN	***9524**
11	14/07/2020 2020-E-RC-3015	FRANCISCO LÓPEZ DOMÍNGUEZ	***1017**
12	14/07/2020 2020-E-RE-464	CRISTIAN SORIANO SANTOS	***6361**
13	16/07/2020 2020-E-RC-3053	RAFAEL LÓPEZ GIMBERT	***7410**
14	28/07/2020 2020-E-RC-3185 *Entrada en el Registro del Ayto. de Sevilla el 15/07/2020	LUIS ANTONIO GUERRA GARCÍA	***2943**

Considerando lo dispuesto en las bases 3 y 4 respecto a los requisitos de los aspirantes y las solicitudes:

– «3.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.»

– «4.- Solicitudes.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 54,00 euros conforme a la vigente Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen («Boletín Oficial» de la provincia número 208, de 8 de septiembre de 2006), y sin perjuicio de las bonificaciones a las que, en su caso, tenga derecho. Esta cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria, en la siguiente cuenta titularidad del Ayuntamiento: ES49 2100 2554 26 0201000124.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.»

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en las bases, serán excluidos del proceso de selección todos aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos de participación establecidos en la base 3 o que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o incumpliendo los términos formales de presentación señalados.

Considerando asimismo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas vigente («Boletín Oficial» de la provincia número 208, de 8 de septiembre de 2006), solo estarán exentas del pago de la tasa «las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100».

Examinadas las solicitudes y la documentación que las acompaña, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.— Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión y si es subsanable o no.

– Relación provisional de admitidos:

<i>DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
***9554**	MANUEL JESÚS ZAMBRANO RIVERA
***8501**	JOSÉ ANTONIO SUÁREZ CEDILLO
***1687**	PABLO BOJANO TRONCOSO

– Relación provisional de excluidos:

<i>DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Causas de exclusión</i>
***8799**	CARLOS CALLEJO MADERUELO	A
***4525**	DOMINGO MELLADO ORDÓNEZ	A, D
***2745**	JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ MUÑOZ	D, E2

DNI	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
***9829**	JESÚS TORRES MORENO	A, E1
***3013**	SANDRA MARÍA GONZÁLEZ MUÑOZ	E2
***6072**	ALBERTO JOSÉ MARTÍN LÓPEZ	C, D, E1
***9524**	ÁLVARO ALBAÑIL MILLÁN	E1
***1017**	FRANCISCO LÓPEZ DOMÍNGUEZ	E2
***6361**	CRISTIAN SORIANO SANTOS	E1
***7410**	RAFAEL LÓPEZ GIMBERT	A
***2943**	LUIS ANTONIO GUERRA GARCÍA	D, E2

* Causas de exclusión:

- A: No presenta justificante del ingreso de los derechos de examen o abona una cuantía inferior. Subsanable, siempre y cuando se justifique el pago en la fecha de presentación de solicitudes de participación.
- B: No presenta copia del DNI o pasaporte. Subsanable.
- C: No presenta copia del permiso de conducción A2 ni/o B. Subsanable.
- D: No presenta copia del título de Bachiller, Técnico Superior de FP o equivalente. Subsanable.
- E1: No presenta solicitud conforme al Anexo IV. Subsanable.
- E2: El Anexo IV está incompleto o sin firmar. Subsanable.

Segundo.— Informar a los interesados que el plazo para subsanar las solicitudes, en su caso, es de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo, se publicará en el tablón de edictos y en el portal de transparencia municipales.

Para subsanar la causa A, se deberá presentar justificante que acredite haber abonado la tasa por derechos de examen dentro del plazo inicial de presentación de instancias.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia municipales, haciendo saber a los interesados que se trata de un acto de trámite y que, contra el mismo, no cabe recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la LPAC.

En Salteras a 7 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-4681

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Doña Sonia Arellano González, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) aprobó en Pleno por mayoría absoluta, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2020, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la «modificación de la Ordenanza sobre tenencia y circulación de animales y sanidad animal».

Segundo.— Que dicha Ordenanza sea publicado por un periodo de 15 días hábiles en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Entidad y en el portal de transparencia, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.— Si durante el periodo de publicidad no se presentasen alegaciones o reclamaciones, el acuerdo adoptado con carácter provisional pasará a ser definitivo. El Reglamento de uso de las instalaciones deportivas de Valencina de la Concepción se considerará definitivamente aprobado una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valencina de la Concepción a 5 de agosto de 2020.—La Alcaldesa accidental, Sonia Arellano González.

8W-4676

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es